

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2004

Nº 25,103

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 79**

(De 15 de julio de 2004)

"MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION Nº 237 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2003". PAG. 3

**ADDENDA Nº 1
CONTRATO Nº 181**

(De 26 de julio de 2002)

"ADDENDA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y JENNIFER CRYSTAL MARTINEZ RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECCIONES TURISTICAS, S.A.". PAG. 5

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
CONTRATO Nº 361**

(De 27 de agosto de 2003)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y MANUEL MARTIN ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D.H.L. PANAMA, S.A.". PAG. 7

ACUERDO

(De 10 de junio de 2003)

"DELIMITAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE MANERA QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY Nº 32, ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y, LA LEY Nº 97 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1998". PAG. 11

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2003-68**

(De 17 de septiembre de 2003)

"DECLARAR A LA EMPRESA MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS". PAG. 13

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELTO DE PERSONAL Nº 057/2004**

(De 5 de julio de 2004)

"DESIGNAR A LA DRA. YANELA YANISSELY, COMO COMISIONADA A.I., DEL 5 AL 10 DE JULIO DE 2004". PAG. 18

RESUELTO DE PERSONAL Nº 058/2004

(De 5 de julio de 2004)

"DESIGNAR A LA LICDA. ANA I. DIAZ, COMO COMISIONADA VICEPRESIDENTE A.I., DEL 11 AL 18 DE JULIO DE 2004". PAG. 19

RESUELTO DE PERSONAL Nº 059/2004

(De 5 de julio de 2004)

"DESIGNAR A LA LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS, COMO COMISIONADA A.I., DEL 11 AL 18 DE JULIO DE 2004". PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.70

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION SB Nº 188-2004

(De 5 de julio de 2004)

"DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION SB Nº 22-2000 DE VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL (2000) EMITIDA POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS POR LA CUAL SE OTORGO A CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP., LICENCIA BANCARIA INTERNACIONAL". PAG. 21

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 15/2004

(De 13 de febrero de 2004)

"MODIFICAR LA RESOLUCION Nº 31/95 EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO". PAG. 23

RESOLUCION Nº 36/2004

(De 21 de mayo de 2004)

"APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC., EN LO QUE RESPECTA AL CAMBIO DE RAZON COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO CENTRO TURISTICO LAS OLAS A LAS OLAS BEACH RESORT". PAG. 27

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION A.D.M. Nº 0156

(De 15 de julio de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA RESOLUCION A.D.M. Nº 0145 DE 30 DE JUNIO DEL AÑO 2004". PAG. 29

RESOLUCION ADM. Nº 0145

(De 30 de junio de 2004)

"APLICAR LA RESOLUCION C-04-09 ESTABLECIDA EN LA 72ª REUNION DE LA COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL (CIAT)". PAG. 31

INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA

(IDIAP)

RESOLUCION Nº 014-04

(De 21 de mayo de 2004)

"APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO, LA MODIFICACION DE SU ESTRUCTURA ORGANICA CON LA CREACION DEL MANUAL ORGANIZACIONAL Y DE FUNCIONES Y LA ACTUALIZACION DEL ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DE PANAMA (IDIAP)". PAG. 34

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 79
(De 15 de julio de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que este Despacho emitió el día 29 de diciembre de 2003, la Resolución No. 237, por la cual se autoriza el traspaso que hace a título gratuito, la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (ARI)**, a favor de **LA NACIÓN**, de un globo de terreno con una superficie de 12 Has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que ésta a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño, con un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.4,200,819.93)**.

Que la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA**, mediante Nota No. ARI-AG-DAL-dlbr-2007-04 de 25 de junio de 2004, nos solicita la corrección de la precitada Resolución, y al efecto nos manifiesta que:

“Hasta el momento, el procedimiento en materia de traspasos a título gratuito (donación) ha sido que, luego de obtener la excepción del procedimiento de selección de contratista en atención al valor del bien, (MEF, CENA o Gabinete) acudimos al MEF, para que, en nombre de la Nación, dicte la Resolución Ministerial de aceptación al traspaso que le hace el ARI, según lo indicado en los artículos 8 y 28 del Código Fiscal en concordancia con los artículos 95 y 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Así, la Autoridad de la Región Interoceánica solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución Ministerial de aceptación al traspaso, para su posterior asignación a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño. La autorización al traspaso, fue previamente otorgada por el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución No. 88 de 4 de septiembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 56 de 27 de septiembre de 1995, por lo que en la presente etapa del trámite corresponde al MEF, aceptar el traspaso a título gratuito (donación) que le hace el ARI.

En segundo lugar, el valor refrendado (promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y por el Ministerio de Economía y Finanzas) del área a traspasar fue emitido por el ARI y que sirvió de referencia tanto ante la Junta Directiva de nuestra institución, como para acudir a la instancia posterior (Consejo de Gabinete) fue de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Un Mil Doscientos Dieciséis Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/.4,591,216.58) y no la cifra de Cuatro Millones Doscientos Mil Ochocientos Diecinueve Balboas con Noventa y Tres Centésimos (B/.4,200,819.93), como aparece en la Resolución No.237 de 29 de diciembre del M.E.F.

Toda vez que ARI no emitió un nuevo valor refrendado en este caso, mucho le agradeceré ordenar las correcciones a la Resolución No.237 de 29 de diciembre de 2003 para que, por un lado, contenga la declaración expresa del Ministerio de Economía y Finanzas de que, en nombre de la Nación, acepta el traspaso del dominio de las 12 Has + 7,207.46 m² antes mencionados y por el otro, para que se corrija el valor indicado y se cambia por el valor refrendado de B/.4,591,216.58, según fuera emitido por ARI."

Que mediante Memorando No. 507-02-368 de 8 de julio de 2004, el Departamento de Avalúo de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, remite el informe de avalúo, en el cual se asigna un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON TREINTA CENTÉSIMOS (B/.4,216,927.30)**

Que luego de lo antes expuesto, se concluye que la Resolución No. 237 de 29 de diciembre de 2003 debe ser corregida, en mérito de lo señalado por la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA**, en su Nota No. ARI-AG-DAL-dlbr-2007-04 de 25 de junio de 2004, y de acuerdo al informe del Departamento de Avalúo, que señala el valor real asignado a dicho globo de terreno, por parte de este Ministerio.

Que esta Superioridad en virtud lo establecido en el Artículo 1194 del Código Fiscal y en el Artículo 999 del Código Judicial, considera que efectivamente es procedente la solicitud presentada por la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA**, en atención al análisis y la investigación realizada, por lo que en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el PÁRRAFO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 237 de 29 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

ACEPTAR el traspaso que hace a título gratuito, la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (ARI)**, a favor de **LA NACIÓN**, de un globo de terreno con una superficie de 12 Has + 7,207.46 m², ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que ésta a su vez lo Asigne en Uso y Administración a la Fundación Pro Educación Integral de la Niñez y la Juventud para el Desarrollo del Museo del Niño, con un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL**

DOSCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.4,591,216.58).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28, 1194 y demás concordantes del Código Fiscal; Artículo 999 del Código Judicial; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Junta Directiva de ARI No. 079-02 de 25 de julio de 2002; Resolución de Gabinete No. 88 de 4 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

ADDENDA Nº 1
CONTRATO Nº 181
(De 26 de julio de 2002)

Entre los suscritos a saber: **PUBLIO RICARDO CORTÉS CARVAJAL**, varón, panameño, casado, servidor público, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. PE-8-551, en su condición de Viceministro de Finanzas; del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente facultado y delegado para este acto por la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN**, por una parte y, por la otra **JENNIFER CRYSTAL MARTINEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-776-974, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **PROYECCIONES TURÍSTICAS S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la ficha 371632, Documento 53757 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día quince (15) de marzo de dos mil tres (2003),

quien en lo sucesivo se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido celebrar la presente **ADDENDA No.3**, que introduce reformas al Contrato No.181 de 26 de julio de 2002, vigente a la fecha, en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante Resolución No.202 de 15 de octubre de 2003, **LA NACIÓN** autorizó la subrogación de los derechos de la empresa **ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS O.J., S.A.**, en la Sociedad **PROYECCIONES TURÍSTICAS, S.A.**, dentro del Contrato de Concesión No.181 de 26 de julio de 2002, como arrendataria de un globo de terreno baldío propiedad de **LA NACIÓN**, ubicado en el Corregimiento El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con una cabida superficial de 18Has+2926 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos se describen en la cláusula primera del Contrato No.181 de 26 de julio de 2002.

SEGUNDO: En virtud de la cesión de derechos, obligaciones y deberes que la empresa **ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS O.J., S.A.**, a **PROYECCIONES TURÍSTICAS, S.A.**, esta se compromete a constituir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente a la suma de **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presente contrato, por el resto de la vigencia.

Esta garantía, de acuerdo a lo que establece el artículo 111 de la Ley 56 de 1995, podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato. La cuantía de la fianza asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,736.00)**.

TERCERO: **LA CONCESIONARIA** acepta y se compromete a cumplir esta addenda y las demás cláusulas contenidas en el contrato No.181 de 26 de julio de 2002.

CUARTO: Esta addenda requiere, para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Al original de la presente addenda se le adhieren y anulan timbres fiscales por un valor de **DOS BALBOAS con 00/100 (B/.2.00)** de conformidad a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres que corren por cuenta de **LA CONCESIONARIA**.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma la presente Addenda Nº 1 en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil tres (2003).

PUBLIO RICARDO CORTES C.

JENNIFER C. MARTINEZ RODRIGUEZ

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Refrendo de 4 de mayo de dos mil cuatro (2004)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
CONTRATO Nº 361
(De 27 de agosto de 2003)

Con fundamento en la Ley Nº97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto de Gabinete Nº25 de 11 de octubre de 2000, por medio del cual se regulan los Almacenes Especiales para bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas y el Decreto de Gabinete Nº 41, de 11 de diciembre de 2002, por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al régimen de aduanas de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 41, de 1 de julio de 1996, los suscritos, a saber: NORBERTO R. DELGADO DURÁN, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-234-613, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, el señor MANUEL MARTÍN ALVAREZ, varón, soltero, extranjero, mayor de edad, con oficinas ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Finlandia, Corregimiento de Bethania, con pasaporte de los Estados Unidos de América Nº 7016749642, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **D.H.L. PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 67519, Rollo 5458, Imagen 162, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO concede a **LA CONTRATISTA** autorización para operar un Almacén Especial de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, cuya importación no sea restringida o prohibida, destinadas a ser despachadas a las naves o aeronaves que se encuentran en tránsito internacional y que arriben a los puertos habilitados para el comercio exterior, para el servicio internacional de pasajeros o aeropuertos destinados al tránsito internacional, o que se vendan, libre de impuestos, a los tripulantes o pasajeros de dichas naves o aeronaves.

SEGUNDA: El Almacén Especial de **LA CONTRATISTA** está ubicado en Avenida A, Urbanización Costa del Este, Panamá Viejo, Corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, el cual ha sido habilitado, previo cumplimiento de lo requerido por el Decreto de Gabinete Nº25 de 11 de octubre de 2000.

TERCERA: EL ESTADO por este medio se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** un (1) jefe y cuatro (4) inspectores (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo el control y Vigilancia aduanera en el Almacén de **LA CONTRATISTA**. Queda entendido que dentro de El personal se incluirán aquellos que ejecuten labores de secretaría u oficinista.

CUARTA: LA CONTRATISTA, por este medio se obliga a pagar mensualmente a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la suma de tres mil balboas con 00/100 (B/. 3,000.00) suma esta que será utilizada para sufragar los gastos del servicio de control y vigilancia aduanera que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, dividido así: ochocientos balboas (B/.800.00) por un (1) jefe y quinientos cincuenta balboas (B/.550.00) por cuatro (4) inspectores.

Ministerio de Economía
Es copia auténtica de
-2 SED

NOVENA: LA CONTRATISTA queda obligada a constituir inicialmente una fianza de Obligación Fiscal 2-97 N°15-038773-4, por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de **LA CONTRATISTA** y las penas en que puedan incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que vence el 25 de julio de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término del Contrato la referida fianza, la cual se depositará en la Contraloría General de la República así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación del Contrato.

DÉCIMA: EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías depositadas en el Almacén de **LA CONTRATISTA** y ésta, a su vez, queda obligada a tener disponibles en todo momento para la Dirección General de Aduanas los documentos del inventario, así como los de compra, ventas, traspasos o mermas de mercancías.

UNDÉCIMA: LA CONTRATISTA se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **EL ESTADO**, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

DUODÉCIMA: Todas las mercancías que ingresen al Almacén de **LA CONTRATISTA** quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

DÉCIMO TERCERA: LA CONTRATISTA, por este medio, se obliga a notificar a **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del Almacén, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local a partir de la fecha en que **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma objeto de este contrato, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

DÉCIMO QUINTA: Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en el Almacén de **LA CONTRATISTA** por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

DÉCIMO SEXTA: Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen convenientes y basta para ello, que una de ellas comunique por escrito de la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMO OCTAVA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de **LA CONTRATISTA**, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

DÉCIMO NOVENA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada de la cláusula décimo cuarta, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

VIGÉSIMA: **LA CONTRATISTA** no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Al original de este contrato **LA CONTRATISTA** adhiere timbres por valor de ciento ochenta balboas con 00/100 (B/.180.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Este Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los (27) días del mes de Agosto de 2003.

EL ESTADO

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

LA CONTRATISTA

MANUEL MARTIN ALVAREZ
Presidente y Representante Legal
de D.H.L. PANAMA, S.A.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO
(De 10 de junio de 2003)

Entre los suscritos, a saber, **NORBERTO R. DELGADO DURÁN**, Ministro de Economía y Finanzas, de ahora en adelante **EL MINISTERIO**, por un lado, y por el otro, **ALVIN WEEDEN GAMBOA**, Contralor General de la República, de ahora en adelante **LA CONTRALORÍA**, han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, con fundamento en lo que dispone la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, en relación a las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas de preparar los estados financieros consolidados del sector público, los cuales, una vez auditados por la Contraloría General de la República, constituirán la fuente oficial, sobre la situación financiera del sector público.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como parte del fortalecimiento institucional de la gestión fiscal y económica, realiza esfuerzos en la revisión de su base legal y estructura orgánica funcional en las distintas áreas de funcionamiento que le otorga la Ley.

Que por su parte, la Contraloría General de la República ha celebrado acuerdos de cooperación con el MEF, con el propósito de contribuir a la modernización de la administración financiera y de transferir funciones en materia de Tesorería y del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

Que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República celebran el siguiente Acuerdo de Colaboración, considerando que la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, por medio de la cual se crea El Ministerio, le asigna la responsabilidad de elaborar los estados financieros consolidados del sector público y, a La Contraloría, la responsabilidad de practicar auditorías que permitan considerar como oficiales las cifras contenidas en dichos estados financieros.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Declaran las partes que el presente Acuerdo tiene como objetivo principal delimitar las funciones correspondientes a la Contabilidad Gubernamental, de manera que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política, la Ley No. 32, Orgánica de la Contraloría General de la República y, la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, por medio del cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas; así como los reglamentos y normas vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: METODOLOGÍA

Las partes acuerdan elaborar un diagnóstico actualizado acerca de las funciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental, como base para establecer el Programa de Delimitación previsto en la cláusula anterior.

El Ministerio mantendrá vigente el programa de capacitación a los funcionarios que administrarán la herramienta SIAFPA en las diversas entidades gubernamentales.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL ACUERDO

Acuerdan las partes que el presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogable por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.



La suscrita, Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, certifica que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Unidad Coordinadora del Programa Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Económica y Fiscal (UCP) de este Ministerio.


Martha Patricia de González
Secretaria General

**CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

El Ministerio y La Contraloría se comprometen a nombrar, de manera transitoria, un Comité de Coordinación conformado, como mínimo, por el Director Nacional de Contabilidad, el Director Nacional del SIAFPA de El Ministerio y el Director de Métodos y Sistemas de Contabilidad de La Contraloría, quienes tendrán a su cargo proponer, a las instancias competentes, las acciones tendientes al logro de los objetivos del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil tres (2003).

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2003-68

De 17 de septiembre de 2003

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **ALVARADO, BROCE, GARCIA Y PLATA**, con oficinas ubicadas en Calle 77 y José Matilde Pérez, Edificio ABGP, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A.**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 175 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo **MCISA-EXTR(piedra de cantera)2003-23**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogado **ALVARADO, BROCE, GARCIA Y PLATA**, por la empresa **MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;

- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;

- l) Recibo de Ingresos Nº47737 de 11 de julio de 2003, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en dos (2) zonas de 175 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de acuerdo a los planos identificados con los números 2003-32, 2003-33, 2003-34.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo

enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales. 

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

LUIS MEREL
Subdirector General de Recursos Minerales

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISO OFICIAL**LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **ALVARADO, BROCE, GARCIA Y PLATA**, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle 77 y José Matilde Pérez, Edificio ABGP, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **MINAS Y CANTERAS DEL ISTMO, S.A.**, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 175 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo **MCISA-EXTR(piedra de cantera)2003-23**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'44.38" de Longitud Oeste y 9°18'26.25" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'28" de Longitud Oeste y 9°18'26.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,050 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'28" de Longitud Oeste y 9°18'52.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'44.38" de Longitud Oeste y 9°18'52.07" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,050 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 52.50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA N°2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'44.38" de Longitud Oeste y 9°18'49.03" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'47.03" de Longitud Oeste y 9°18'49.03" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'47.03" de Longitud Oeste y 9°18'26.25" de Latitud Norte. De allí se sigue

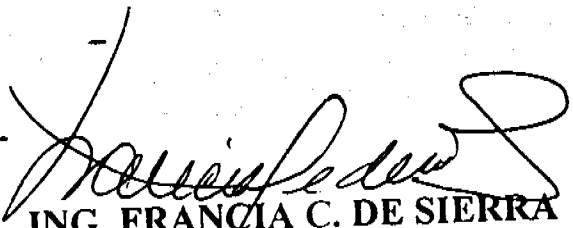
una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°41'44.38" de Longitud Oeste y 9°18'26.25" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 122.50 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

De conformidad con la Certificación expedida por IRMA I. GARCIA P., Certificadora de la Oficina del Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar. - Que MIGUEL BUSH RIOS es propietario original de la Finca 14450, inscrita al Rollo 27503, Documento 3 de la sección de propiedad. Que MIGUEL BUSH RIOS es propietario original de la Finca 14451, inscrita al Rollo 27503, Documento 3, de la sección de propiedad. Que ISIDRO VERGARA VILLARREAL es propietario original de la Finca 15,413, Documento 20275 Parcial. Que PABLO GALVEZ RODRIGUEZ Y OTRA es propietario original de la Finca 15411, Documento 20275 Parcial. Que el PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION plano aprobado 31-03-4434 Parcial. Que MODESTO CAMARENA Y OTROS es propietario original de la Finca 31159, Documento 7 total. Que GRANJA BUENA VISTA MIDA, REGION 6, COLON es propietario original, Derechos Posesorio. Que LUIS VILLAMONTE es propietario original, Derechos Posesorio. Que ELADIO RODRIGUEZ es propietario original, Derechos Posesorio. Que ALFONSO BATISTA es propietario original, Derechos Posesorio.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).



ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General de Recursos Minerales

Panamá, 17 de septiembre de 2003.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal Nº 057/2004
(de 5 de julio de 2004)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., Comisiondo Presidente, participará en la 10ª Conferencia Internacional Anual de la Red de Gobierno Corporativo a celebrarse en Río de Janeiro, Brasil del 7 al 9 de julio de 2004.

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., se ausentará de sus labores del 5 al 10 de julio de 2004.

Que según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

Designar a la Dra. Yanela Yanisselly, como Comisionada a.i., del 5 al 10 de julio de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada Vicepresidente, a.i.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal N° 058/2004
(de 5 de julio de 2004)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., Comisionado Presidente, participará en el Seminario "Toronto Centre Securities Markets Leadership Program" a celebrarse en Toronto Canadá del 11 al 17 de julio de 2004.

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., se ausentará de sus labores regulares del 10 al 18 de julio de 2004.

Que según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un Funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

Designar a la Licda. Ana I. Díaz, como Comisionada Vicepresidente, a.i. del 11 al 18 de julio de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada Vicepresidente, a.i.

YANELA L. YANISSELLY
Comisionada, a.i.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal Nº 059/2004
(de 5 de julio de 2004)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., Comisionado Presidente, participará en el Seminario "Toronto Centre Securities Markets Leadership Program" a celebrarse en Toronto Canadá del 11 al 17 de julio de 2004.

Que el Dr. Carlos A. Barsallo P., se ausentará de sus labores regulares del 10 al 18 de julio de 2004.

Que según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley 1 de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

Designar a la Licda. Rosaura González Marcos, como Comisionada, a.i. del 11 al 18 de julio de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada Vicepresidente, a.i.

YANELA L. YANISSELY
Comisionada, a.i.

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SB No. 188-2004
(de 5 de julio de 2004)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP., es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá y que actualmente se encuentra vigente, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 376282, Documento 85705, desde el trece (13) de marzo de dos mil (2000);

Que mediante Resolución SB No. 22-2000 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000) emitida por esta Superintendencia de Bancos se otorgó a CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP., Licencia Bancaria Internacional, la cual le permite dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que a solicitud de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.** y después de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, se emite la Resolución No. 138-2004 de 2004 de 20 de abril de 2004, en la que se autoriza la liquidación voluntaria y se ordena el cese de las operaciones del Banco;

Que mediante Inspección de 22 de junio de 2004 de esta Superintendencia de Bancos, se comprobó que el proceso de Liquidación Voluntaria de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.** culminó satisfactoriamente el día 16 de junio de 2004, acorde con los parámetros establecidos en el Plan de Liquidación aprobado;

Que la solicitud de cancelación de la Licencia Bancaria Internacional de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.**, no merece objeciones por parte de esta Superintendencia, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Déjese sin efecto la Resolución SB No. 22-2000 de veinticuatro (24) de marzo de dos mil (2000) emitida por esta Superintendencia de Bancos por la cual se otorgó a **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP.**, Licencia Bancaria Internacional, y cancélese dicha Licencia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 15/2004
(De 13 de febrero de 2004)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

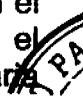
Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, mediante Resolución No. 31/95 del 13 de junio de 1995, publicada en la Gaceta Oficial No. 22,835, de 27 de julio de 1995, autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **INVERSIONES ISLA DE LA TOJA, S.A.**, con la finalidad de que los incentivos establecidos en la Ley No. 8 de 1994 cubrieran la actividad de hospedaje público turístico que la misma desarrolla.

Que la firma de abogados Arrocha & Co., debidamente autorizada, presenta ante el Instituto Panameño de Turismo formal solicitud para que se proceda a la sustitución de la empresa inscrita en el Registro Nacional de Turismo (Inversiones Isla de la Toja, S.A.) por la sociedad **ADMINISTRACION HOTELERA, S.A.**, la cual surge como resultado de la fusión realizada entre ambas sociedades.

Que la solicitante acredita ante el Instituto Panameño de Turismo la Escritura Pública No. 2814 del 25 de febrero de 2003 mediante la cual se protocolizó ante la Notaría Décima del Circuito, el convenio de fusión por incorporación celebrado entre las sociedades Administración Hotelera, S.A. e Inversiones Isla de la Toja, S.A. del que resulta como sociedad sobreviviente **Administración Hotelera, S.A.**

Que mediante certificación expedida por el Registro Público se acredita que Administración Hotelera, S.A., se encuentra Registrada en la ficha 308299, rollo 477730, imagen 106 y que dicha sociedad ha sido fusionada mediante escritura pública No. 2814 de 25 de febrero de 2003, entre la sociedad Inversiones Isla

de la Toja, S.A. (sociedad fusionada) y quien en adelante se llamará Administración Hotelera, S.A., según documento 465398 de la sección mercantil desde el 14 de mayo de 2003.

Que de igual forma se acredita que la sociedad ADMINISTRACION HOTELERA, S.A., es propietaria de la finca 21706, inscrita al folio 400 del tomo 516 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá. De conformidad con el expediente respectivo, sobre la finca 21706 se encuentra construido el establecimiento hotelero, actividad que justifica que la empresa sea beneficiaria de los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994. 

Que al realizarse la fusión jurídica de dos sociedades, el Instituto Panameño de Turismo debe realizar los ajustes correspondientes, con la finalidad de reemplazar la inscripción ya realizada a favor de la sociedad sobreviviente, en este caso, Administración Hotelera, S.A., la cual continuará gozando de los incentivos que originalmente se le había otorgado a favor de Inversiones Isla de la Toja, S.A.

RESUELVE:

MODIFICAR la Resolución No. 31/95 expedida por la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, la cual en su parte Resolutiva quedará así:

"ORDENAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **ADMINISTRACION HOTELERA, S.A.**, en reemplazo de Inversiones Isla de la Toja, S.A., en virtud de la fusión realizada entre ambas sociedades. La sociedad Administración Hotelera, S.A., como sociedad sobreviviente, continuará gozando de los incentivos fiscales que originalmente se le había otorgado a favor de Inversiones Isla de la Toja, S.A. ya que reemplaza a esta última en todos los derechos y obligaciones consagrados en la Ley No. 8 de 1994.

AUTORIZAR a la Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que proceda a realizar el cambio correspondiente y que se inscriba en el Registro Nacional de Turismo a la sociedad ADMINISTRACION HOTELERA, S.A. como la sociedad que reemplaza a la anterior beneficiaria Inversiones Isla de la Toja, S.A. La sociedad Administración Hotelera, S.A., posterior a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo continuará gozando de los incentivos fiscales que originalmente se le había otorgado a favor de Inversiones Isla de la Toja, S.A. y que reemplaza a esta última en todos los derechos y obligaciones consagrados en la Ley No. 8 de 1994 hasta finalizar el término legal iniciado con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la sociedad Inversiones Isla de la Toja, S.A.

Expedir la certificación correspondiente en que conste que la sociedad ADMINISTRACION HOTELERA, S.A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo y que continuará gozando de los beneficios fiscales que originalmente se les había otorgado a la sociedad Inversiones Isla de la Toja, S.A. los cuales se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

- Exoneración del impuesto de importación.
- Exoneración del Impuesto de inmueble de los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que estos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.
- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- Exoneración del pago de impuesto de muellaje y aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa.
- Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.
- Para los fines de cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del 10% por año, excluyendo el valor del terreno.
- Beneficio en el Fondo Especial por Compensación de Intereses (FECI), sobre la base del Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003.

EXIGIR a la empresa Administración Hotelera, S.A. el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, incluyendo el reemplazo y renovación de la Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de Once Mil Setecientos Sesenta y Nueve Balboas (B/.11,769.30), lo que equivale al 1% de Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta Balboas con 00/100 (B/.1.176.930.00), de la inversión que se realizó. Dicha fianza debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

TEMISTOCLES I. ROSAS
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI
Secretaria

RESOLUCION N° 36/2004
(De 21 de mayo de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo mediante Resolución No.65/99 de 22 de junio de 1999, aprobó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC**, inscrita a Ficha 291326, Rollo 43357, Imagen 101 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Juan Gabriel Araúz Anguizola, para que desarrollara la actividad de hospedaje público turístico a través del denominado **CENTRO TURÍSTICO LAS OLAS**, ubicado en la localidad de La Barqueta, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, en la Provincia de Chiriquí.

Que la empresa **ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC.**, ha presentado a través de su apoderado Legal formal solicitud ante el Instituto Panameño de Turismo para que se apruebe el cambio de razón comercial del proyecto turístico **CENTRO TURÍSTICO LAS OLAS** a **LAS OLAS BEACH RESORT**.

Que el proyecto seguirá operando en las mismas condiciones en que fue aprobado por el Instituto Panameño de Turismo mediante Resolución No. 65/99 de 22 de junio de 1999.

Que la Junta Directiva del IPAT en base a la facultad que le confiere la Ley No.8 de 1994;

RESUELVE:

APROBAR la solicitud que presenta la empresa **ARKANSAS VALLEY FEATHERS, INC.**, en lo que respecta al cambio de razón comercial del establecimiento hotelero **CENTRO TURÍSTICOS LAS OLAS** a **LAS OLAS BEACH RESORT**.

MODIFICAR la Resolución No. 65/99 de 22 de junio de 1999, en lo relacionado al cambio de razón comercial de **CENTRO TURÍSTICOS LAS OLAS** (actual) a **LAS OLAS BEACH RESORT** (nuevo).

ORDENAR la corrección del Certificado de inscripción de la empresa **ARKANSAS VALLEY FEATHER, INC.** en el Registro Nacional de Turismo, en lo que a nombre comercial se refiere. 

Las demás partes de la Resolución que no han sido objeto de modificación seguirán rigiendo tal cual fue aprobado por Junta Directiva mediante Resolución No. 65/99 de 22 de junio de 1999

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

TEMISTOCLES I. ROSAS
Presidente

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION A.D.M. Nº 0156 DE 15 DE JULIO 2004.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO
7 DE LA RESOLUCION A.D.M. Nº 0145 DE 30 DE JUNIO DEL AÑO 2004.**

**LA ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, y**

CONSIDERANDO

*Que mediante la Resolución Administrativa No. 0145 de 30 de junio de 2004, se estableció un **Período de Veda**, para la pesca del recurso denominado **Atún de Aletas Amarilla, Patudo y Barrilete en el Océano Pacífico Oriental (O.P.O.)** medida adoptada para limitar el esfuerzo en captura de estas especies.*

*Que en vista de un error cometido en la transcripción del **Artículo 7 de la Resolución A.D.M. 0145 de 30 de junio del año 2004**, consistente en la omisión del termino "**Patudo**", en referencia a cierto tipo de atún,*

RESUELVE

Artículo Primero: *Modifíquese el **Artículo 7 de la Resolución A.D.M. Nº 0145 de 30 de junio de 2004**, el cual quedará así:*

*Los **barcos atuneros palangreros Panameños** que pesquen en el **Océano Pacífico Oriental (O.P.O.)**, durante los **años 2004, 2005, 2006** no podrán sobrepasar el **nivel de captura de atún "Patudo"** del **año 2001**, el cual corresponde a **80 T.M.** Se enviarán informes mensuales de captura al **Director de la Comisión Internacional del Atún.***

Artículo Segundo: *La presente Resolución, entrará a regir a partir de su Promulgación.*

RESOLUCION A.D.M. Nº 0156 DE 15 DE JULIO 2004.

FUNDAMENTO LEGAL

**DECRETO LEY Nº 24 DE 15 DE FEBRERO DE 1954
DECRETO LEY Nº 59 DE 9 DE JULIO DE 1959
CODIGO FISCAL, Art. Nº 297**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los (15) días de julio del año Dos Mil Cuatro (2004).


BERTILDA GARCÍA ESCALONA
Administradora

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**RESOLUCIÓN ADM. Nº 0145 DE 30 DE JUNIO DE 2004**

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.17 de 9 de julio de 1959 por el cual se reglamenta la pesca y se regula la exportación de productos pesqueros en la República de Panamá, establece en su artículo 11 que es competencia del Órgano Ejecutivo reglamentar por Decretos Ejecutivos, la pesca en todo el territorio nacional.

Que Panamá ratificó el convenio Ley No.24 de 15 de febrero de 1954 por la cual se aprueba la convención entre Estados Unidos y Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias, establece en su artículo 5 que los estados ribereños y los estados que pesquen en alta mar deberán adoptar medidas para asegurar la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias y promover el objetivo de su aprovechamiento óptimo.

Que la Resolución sobre la Conservación de los atunes aleta amarilla y patudo en el Océano Pacífico Oriental (OPO) aprobada en la CIAT en su 69ª reunión en manzanillo(México), alienta a los estados y entidades pesqueras con buques atuneros palangreros a gran escala (LSTLV) a emprender iniciativas similares a la de Japón, o sea una reducción del 20% de su flota, de conformidad con el Plan Internacional de Acción de la FAO

Tomando en consideración que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) desarrollará criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios para adoptar medidas comerciales restrictivas compatibles con el Derecho Internacional y las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio para promover el cumplimiento en el Océano Pacífico Oriental (OPO).

Que a pesar de la reciente resolución, la captura de patudo por LSTLV y su capacidad de pesca siguen creciendo en el Océano Pacífico Oriental (OPO).

Que los estudios de estas pesquerías indican que la producción potencial del recurso atún puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo.

Que considerando los estudios de atunes aleta amarilla y patudo presentados en la 72ª Reunión en Lima (Perú) demuestran que ambas poblaciones están por debajo de un nivel que produciría el rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP)

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aplicar la resolución C-04-09 establecida en la 72ª reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), sobre un Programa Multianual de la Conservación de atunes en el Océano Pacífico Oriental (OPO) para los años 2004, 2005 y 2006.

ARTICULO 2: Establecer una veda de atún para los años 2004, 2005 y 2006 para buques atuneros cerqueros de bandera panameña en el Océano Pacífico Oriental (OPO), en las zona comprendidas entre el litoral del continente americano y el meridiano de 150°O desde el paralelo de 40 °N hasta el paralelo de 40°S.

ARTICULO 3: La veda para la captura de atún aleta amarilla, patudo y barrilete en el Océano Pacífico Oriental (OPO), se aplicará de la siguiente manera:

1. Para el año 2004 la veda será a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre.

2. Para el año 2005 la veda comprenderá a partir de las 00:00 horas del 1 de agosto hasta las 24:00 horas del 11 de septiembre
3. Para el año 2006 la veda será a partir de las 00:00 del 20 de noviembre hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre

ARTICULO 4: Prohibir descargas, transbordos y transacciones de atún o productos derivados que hayan sido identificados como provenientes de actividades de pesca realizados por barcos cerqueros atuneros de cualquier pabellón que contravengan la resolución C-04-09 aprobada en la 72ª reunión de la Comisión Internacional del Atún Tropical (CIAT) y la presente resolución.

ARTICULO 5: Los buques atuneros cerqueros que pesquen atunes aletas amarilla, patudo y barrilete en el Océano Pacífico Oriental (OPO) y que enarboleden el Pabellón Panameño, en el momento de iniciada la veda y durante la duración de la misma deben permanecer en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen.

ARTICULO 6: Solo podrán salir del puerto durante la veda estipulada para cada año, aquellos buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD.

ARTICULO 7: Los barcos atuneros palangreros Panameños que pesquen en el Océano Pacífico Oriental (OPO), durante los años 2004, 2005, 2006 no podrán sobrepasar el nivel de captura de atún del año 2001, el cual corresponde a 80 TM. Se enviarán informes mensuales de captura al Director de la Comisión Internacional del Atún (ATUN)

ARTICULO 8: Cualquier infracción de pesca se sancionará de acuerdo al artículo 297 del código fiscal y en el caso del artículo 5 con el decomiso del producto.

ARTICULO 9: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

**DECRETO LEY Nº 24 DE 15 DE FEBRERO DE 1954
DECRETO LEY Nº 59 DE 9 DE JULIO DE 1959
CODIGO FISCAL, Art. No. 297**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los (30) días del mes de junio del
Dos Mil Cuatro (2004)


CAPT. LUIS PÉREZ SALAMERO
Administrador

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMA
(IDIAP)**

Panamá, 21 de mayo de 2004

RESOLUCIÓN NO. 014-04

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMA (IDIAP), EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DELEGADAS POR
LA LEY: Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMA (IDIAP)**, fue creado mediante Ley 51 de 28 de agosto de 1975, y de acuerdo a ésta excerta legal el Director General

es su máxima autoridad con mando y jurisdicción en toda la República de Panamá en todo asunto de carácter Administrativo y Técnico para el buen funcionamiento de la Institución.

2. Que es necesario actualizar y adecuar la estructura orgánica del Instituto con el propósito de adecuarlo a las necesidades y requerimientos que exigen los cambios Tecnológicos a fin de obtener resultados eficientes, eficaces y productivos en la labor encomendada al Instituto.
3. Que luego de haberse realizado los estudios pertinentes sobre la estructura organizacional del Instituto, se ha concluido que existe la necesidad de modificar y conformar las unidades de ejecución del IDIAP, buscando un mejor desarrollo de sus funciones. Se dota a la Institución de un funcionamiento conforme a la Ley 9 de 20 de junio de 1994, reglamentada por el Decreto Ley No. 222, de 12 de septiembre de 1997 y demás instrumentos legales relacionados con la materia.
4. Que de acuerdo al acto de sesión de Junta Directiva, se aprobó por unanimidad autorizar al Director General del IDIAP, la confección y modificación de su estructura organizacional, creando así nuevas unidades de trabajo y sus respectivas funciones, los cuales nos llevarán a la elaboración del nuevo organigrama institucional, acompañado de un manual organizacional y de funciones, con sus respectivos Resueltos que conforman dichas Unidades como también el Reglamento Interno de la Institución.

5. Que la estructura Orgánica del Instituto se encuentra enmarcada dentro de los requisitos legales, establecidos en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1975.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo Reglamento Interno, la modificación de su estructura Orgánica con la creación del Manual Organizacional y de Funciones y la actualización del Organigrama del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMA (IDIAP)**.

SEGUNDO: Quedan anuladas de pleno derecho todas las disposiciones legales de Jerarquía y nomenclaturas que le sean contrarias a la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Ley 51 de 28 de agosto de 1975.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE


DOCTOR DAVID BERROA PINZON
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMA
(IDIAP)

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 21-04
(De 21 de junio de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

WILHEM ROMERO, de paradero desconocido ~~en el impediente~~, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de MARIA DEL PILAR HORNA B., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS WILHEM ROMERO POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE MARIA DEL PILAR HORNA

DAVID, dos -2- de octubre de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de WILHEM ROMERO ROJAS, varón, panameño, nació el 6 de diciembre de 1970, cédula No. 4-225-845; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de la decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 4 de octubre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado WILHEM ROMERO R., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

EDWIN PINEDA CEDENO, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de ALMACEN WONG CHANG, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS EDWIN PINEDA CEDENO POR EL DELITO CONTRA LA FE PUBLICA EN PERJUICIO DE ALMACEN WONG CHAN.

DAVID, seis -6- de diciembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EDWIN PINEDA CEDENO, varón, panameño, soltero, natural de Puerto Armuelles, agricultor y mecánico, cursó estudios primarios, residente en Paso Canoas Abajo, frente a Renta Car, nació el 5 de mayo de 1974, hijo de José M. Pineda y Milagro Cedeno M., cédula 4-274-191; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de la decisión tomada en este acto de conformidad con el artículo 2202 del T. U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 14 de diciembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EDWIN PINEDA C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

EDUARDO JIMENEZ MIRANDA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de -----, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS EDUARDO JIMENEZ POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL EN PERJUICIO DE -----

DAVID, seis -9- de abril de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EDUARDO JIMENEZ M., varón, panameño, casado, residente en Alto del Río en David, cursó hasta sexto año del colegio, nació en Dolega el 29 de marzo de 1957, cédula No. 4-172-554, hijo de Eduardo Jiménez y Olga M. Miranda; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 10 de abril de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EDUARDO JIMENEZ M., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

DENIS OMAR SANCHEZ, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de ALMACEN CARRILLOS INTERNACIONAL, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS DENIS O. SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA LA FE PUBLICA EN PERJUICIO DE ALMACEN CARRILLOS INTERNACIONAL.

DAVID, veinte -20- de septiembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de DENIS OMAR SANCHEZ MARAÑA, varón, panameño, nació el 21 de julio de 1976, cédula 4-701-1573; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.

(...) De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado DENIS O. SANCHEZ M., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

NEMECIO SANCHEZ, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de JOSE A. MADRID, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así: "ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS NEMECIO SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE JOSE A. MADRID F.

DAVID, veintiocho -28- de septiembre de mil novecientos noventa y nueve -1999-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de NEMECIO SANCHEZ; varón, panameño, residente en Boca del Monte, distrito de

San Lorenzo, hijo de Nemesio Sánchez y María González, nació en David el 20 de marzo de 1947, agricultor, cédula 4-249-640, por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-

Téngase al Licdo. Nelson Caballero como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten las que a bien tengan en apoyo de sus propias pretensiones.

Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

(...) De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 5 de octubre de 1999 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Aurelio Castillo J., El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado NEMESIO SANCHEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

WILLIAMS BARRANTES C., de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de TECNOMAX, S.A., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL
DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-..

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado WILLIAM BARRANTES C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO ROSAS, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de YETNIA QUINTERO, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS LUIS A. ROSAS POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE YETNIA E. QUINTERO.

DAVID, diecisiete -17- de enero de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS ALBERTO ROSAS QUINTERO; varón, panameño, soltero, cédula 4-702-1613, natural de Barú, nació el 11 de noviembre de 1976, hijo de Domingo Rosas De Gracia y María E. Rosas M.; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

(...) De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 5 de octubre de 1999 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Aurelio Castillo J., El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado LUIS A. ROSAS M., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MARCO ANTONIO GONZALEZ COZZARELLI, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de ALMACEN HURACAN, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MARCO A. GONZALEZ C. POR EL DELITO CONTRA LA FE PUBLICA EN PERJUICIO DE ALMACEN HURACAN.

DAVID, diez -10- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS MARCO A. GONZALEZ C.; varón, panameño, soltero, electricista, cursó estudios en el Colegio Oficial Nocturno, nació el 9 de mayo de 1964 en David, hijo de Alberto González y Ana M. Cozzarelli; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 12 de junio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Aurelio Castillo J., El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MARCO A. GONZALEZ C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Barastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ALEXIS A. SALAZAR, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de EDUARDO MORALES V., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ALEXIS A. SALAZAR POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE EDUARDO MORALES V.

DAVID, diez -10- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ALEXIS A. SALAZAR C.; varón, panameño, soltero, nació el 4 de abril de 1968 en David, residente en Altos del Río, casa No. 49, hijo de Ivan Salazar y Vidal de Salazar C., cédula 4-196-122; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 30 de mayo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado ALEXIS A. SALAZAR C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MAGALY LEZCANO, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MAGALY LEZCANO POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

DAVID, diecinueve -19- de septiembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MAGALY LEZCANO; mujer, panameña, soltera, nació el 4 de marzo de 1964 en Santa Marta-Bugaba, cursó hasta tercer grado de primaria, residente en Chachupate cerca a un rancho de baile, hijo de María de J. Lezcano; por considerarla presumta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2202 del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 19 de septiembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

V UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEZADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MAGALY LEZCANO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

SANTOS I. CASTRELLON, de paradero desconocida en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de OLIVER GAITAN, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS SANTOS I. CASTRELLON POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE OLIVER GAITAN C.

DAVID, diez -10- de agosto de dos mil novecientos noventa y nueve -1999-.
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SANTO ISAAC CASTRELLON SANTO; varón, panameño, cursó el segundo grado de la escuela primaria en Barú, hijo de José Demetrio Castellón y Cándida Canto, dice que nació en Veladero de Gualaca, no sabe el día ni el mes, nunca ha hecho la solicitud de cédula.-

Ténagse al Licdo. ARTURO PANIZA, como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten las que a bien tengan en beneficio de sus propias pretensiones.

Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 10 de agosto de 1999 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Aurelio Castillo, El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado SANTO I. CASTRELLON C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, ^{2004 JUN 15} Ramo Penal,

EMPLAZA A:

ADRIANO MORALES, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de -----, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ADRIANO MORALES POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL EN PERJUICIO DE -----".

DAVID, once -11- de enero de mil novecientos noventa y nueve -1999-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ADRIANO MORALES; varón, panameño, soltero, mayor de edad, jornalero, nacido el 8 de junio de 1975 en Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, residente en Piedra Roja, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cursó segundo año de estudios secundarios, hijo de Simón Morales y Juanita Santiago, portador de la cédula de identidad personal

No. 1-708-1672, por considerar presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito Contra el Pudor y la Libertad Sexual.-

El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles para que las partes aduzcan las que a bien tengan en apoyo de sus pretensiones. Se nombra al Licenciado NELSON CARRILLO, como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.-

Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada. De esta

forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia, hoy 14 de enero de 1999.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Aurelio Castillo, El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado ADRIANO MORALES, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 121

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

TOMAS GABRIEL LEZCANO BONILLA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de MOTORES DEL BARU, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS TOMAS GABRIEL LEZCANO BONILLA POR EL DELITO CONTRA LA FE PUBLICA EN PERJUICIO DE MOTORES DEL BARU.

DAVID, diez -10- de enero de dos mil uno -2001-, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de TOMAS GABRIEL LEZCANO BONILLA; varón, panameño, nacido en David, el 20 de octubre de 1966, reside en San Mateo, entrada Residencial La Princesa, cursó segundo año de secundaria, unido, hijo de Gustavo Lezcano y Ofelia Bonilla, cédula 4-155-867; por considerarlo presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.-

Se tiene al Licdo. Abdiel Troya como defensor del procesado a fin de que lo asista dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles para que las partes presenten todas las que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 11 de enero de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL
DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado TOMAS GABRIEL LEZCANO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

FELICIDAD DEL R. GONZALEZ, de paradero desconocida en el expediente, por el delito POSESION DE ARMAS PROHIBIDAS, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS FELICIDAD DEL R- GONZALEZ POR EL DELITO POSESION DE ARMAS PROHIBIDAS. DAVID, veinte -20- de noviembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FELICIDAD DEL R. GONZALEZ R.; mujer, panameña, unida, cédula 4-219-311, nació el 1 de mayo de 1970, hija de Esther M. de Vinda y Juan González C., residente en Santa Marta, distrito de Bugaba, cursó hasta sexto año de secundaria; por considerarla presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Artículo II de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995. El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...). Las partes quedaron debidamente notificadas de esta resolución anterior de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 5 de diciembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez. (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado FELICIDAD DEL R. GONZALEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

LUIS A. RIFKOGEL A., de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS LUIS A. RIFKOGEL A. POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL.
DAVID, ocho -8- de mayo de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS A. RIFKOGEL ALMENGOR; varón, panameño, nació el 18 de noviembre de 1966, cédula 4-63-116, de paradero desconocido; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta resolución en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 9 de mayo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL
DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el

proceso notificando al procesado LUIS A. RIFKOGEL A., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-
Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

EDGAR OSVALDO CUBILLA MIRANDA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de RONNY R. RODRIGUEZ, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EDGAR O. CUBILLA M., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MANUEL CASTILLO, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MANUEL CASTILLO POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL. DAVID, trece -13- de septiembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MANUEL CASTILLO; varón, panameño, mayor de edad, nació el 19 de marzo de 1958, casado, residente en Alto Divalá, La Estrella, cursó estudios hasta cuarto grado de primaria, hijo de Modesto Saldaña y Ventura Castillo, cédula 4-116-2382; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 13 de septiembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MANUEL CASTILLO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ISAIAS MELENDEZ ARMUELLES, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, por lo que se le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ISAIAS MELENDEZ POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

DAVID, veintitrés -23- de septiembre de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ISAIAS MELENDEZ ARMUELLES; varón, panameño, unido, nació el 31 de octubre de 1981 en Barú, residente en el Barrio El Carmen, cursó sexto grado de primaria, jornalero, hijo de Héctor Guadalupe M. y Anayansi Armuelles, cédula 4-780-1285; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 24 de septiembre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MANUEL CASTILLO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

EDUARDO J. PINZON S., de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de JAIME E. RIVERA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS EDUARDO J. PINZON S. POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE JAIME E. RIVERA.

DAVID, trece -13- de septiembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EDUARDO J. PINZON SANCHEZ; varón, panameño, casado, nació el 18 de octubre de 1946 en David, residente en Urbanización Valle de La Luna, hijo de JOSÉ De La Cruz Pinzón y Mercedes Sánchez, cédula 4-76-972; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VIII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término de común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 13 de septiembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EDUARDO PINZON S., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

CARLOS SALDAÑA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EVELIA OSTIA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS CARLOS SALDAÑA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE EVELIA M. OSTIA C.

DAVID, nueve -9- de octubre de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS A. SALDAÑA; varón, panameño, soltero, nació el 23 de abril de 1975, hijo de Pastor Saldaña y Esperanza Madrid, cédula 4-285-129, reside en la Bda. Francisco Clark, cursó estudios hasta tercer año de mecánica industrial; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.- Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...). Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 16 de octubre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado CARLOS SALDAÑA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 129

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, ^{2004 JUN 15 PM 1:40} Ramo Penal;

EMPLAZA A:

CESAR F. SAMUDIO, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de HEIDI ESPINOZA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS CESAR F. SAMUDIO POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE HEIDI ESPINOZA L.

DAVID, cuatro -4- de agosto de dos mil tres -2003-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR F. SAMUDIO MORALES; varón, panameño, unido, residente en Huacá Arriba, cedula 4-212-376, natural de David, nació el 14 de enero de 1969, cursó estudios primarios, hijo de Sergio Samudio N. y Gladys Morales; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presenten las pruebas que a bien consideren en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 27 de agosto de 2003 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado CESAR SAMUDIO M., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 130

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

2004 JUN 15 PM 1:40

EMPLAZA A:

ARNULFO AVILA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de JASMIN JIMENEZ Y OTROS, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ARNULFO AVILA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE JASMIN E. JIMENEZ, GABRIEL J. AVILA Y MICHAEL J. AVILA. DAVID, cuatro -4- de julio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ARNULFO AVILA DE GRACIA; varón, panameño, unido, constructor, cursó cuarto grado de primaria, nació el 11 de diciembre de 1966, natural y residente en David, cédula 4-244-417, hijo de Arnulfo Avila Sánchez y Catalina Rivera De Gracia; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.- El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se tiene al Licdo. ROUMEL SALERNO como representante legal del procesado. (...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acto, hoy 5 de julio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado ARNULFO AVILA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

2004 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

NELSON MARTINEZ, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de EDUARDO A. ACOSTA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS NELSON MARTINEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE EDUARDO A. ACOSTA.

DAVID, diecinueve -19- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de NELSON MARTINEZ NUÑEZ; varón, panameño, natural de David, unido, nació el 8 de enero de 1979, cédula 4-714-341, residente en la Barriada San Cristóbal, hijo de Isabel de Martínez y Máximo Martínez; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-b del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 22 de junio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado NELSON MARTINEZ N., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 132

2004 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

DARWIN VALDES, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALVIN FLORES, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS DARWIN VALDEZ POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE ALVIN A. FLORES M.

DAVID, veintinueve -29- de noviembre de dos mil uno -2001-
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de DARWIN OSMAR VALDES; varón, panameño, soltero, carnicería, nació el 28 de agosto de 1978, natural de Barú, residente en El Porvenir; hijo de Julieta Valdés, cursó Vi grado de primaria, cédula 4-775-2221; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión tomada en este acto de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 14 de diciembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado DARVIN O. VALDES, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, 2004 JUN 15 PM 1:40

EMPLAZA A:

JOSE DE LA CRUZ SANTAMARIA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de -----, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS JOSE DE LA CRUZ POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL EN PERJUICIO DE -----".

DAVID, uno -1- de abril de dos mil tres -2003-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE DE LA CRUZ SANTAMARIA S.; varón, panameño, mayor de edad, cédula 4-209-502, jornalero, residente en Fortuna, Corregimiento de Hornito, hijo de Julio Santamaría y María I. Santamaría, cursó hasta el tercer grado de primaria; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.- Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado JOSE DE LA CRUZ SANTAMARIA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, JUN 15 PM 4:40

EMPLAZA A:

EYNAR MORENO, FERNANDO MORENO Y EVA CARRERA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALLAN A. CIANCA C., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS EYNAR MORENO, FERNANDO MORENO Y EVA CARRERA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE ALLAN A. CIANCA C.

DAVID, veinte -20- de agosto de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley AERE CAUSA CRIMINAL en contra de EYNAR A. MORENO CARRERA; varón, panameño, soltero, nació el 23 de febrero de 1976, cédula 4-700-797, natural de David, residente en Pedregal Loma Linda, cursó estudios universitarios, hijo de Teófilo Moreno y Eva E. Carrera; FERNANDO A. MORENO CARRERA, varón, panameño, soltero, nació el 11 de marzo de 1983, natural de David, residente en la Barriada San José, cédula 4-728-1312, hijo de Fernando A. Moreno y Eva E. Carrera y EVA E. CARRERA C., mujer, panameña, soltera, nació el 3 de julio de 1954, cédula 4-113-222, natural de David, residente en Pedregal Loma Linda, cursó estudios universitarios, hijo de Saul Carrera y Eva María Rodríguez; Considerando los presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 22 de agosto de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

V UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EYNAR MORENO, FERNANDO MORENO Y EVA CARRERA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 135

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal 2004 JUN 15 PM 1:40

EMPLAZA A:

FERMIN SANCHEZ, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de -----, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así: "ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS FERMIN SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL EN PERJUICIO DE -----"

DAVID, dieciocho -18- de julio de dos mil -2000-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FERMIN SANCHEZ PALACIOS; varón, panameño, unido, ayudante de construcción, nació el 3 de octubre de 1978, natural de Volcán, residente en Finca Blanco, hijo de Alfredo Sánchez y Olga Santos, cursó segundo año de secundaria, cédula 4-713-1329; por consideralo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

Téngase al Licdo. ARTURO PANIZA, como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...). Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 25 de julio de 2000 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado FERMIN SANCHEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13/04 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

LUIS GABRIEL DIAZ BARRIA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de IMPORTADORES Y EXPORTADORES ARIAS, S.A., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS LUIS G. DIAZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES ARIAS, S.A.

DAVID, cuatro -4- de enero de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley AERE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS G. DIAZ BARRIA; varón, panameño, unido, natural de Herrera, nació el 23 de agosto de 1960, hijo de José N. Diaz y Nery Barria de Diaz, cursó estudios secundarios, residente en David, cédula 6-50-2555; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en provecho de sus respectivas pretensiones.-

Téngase al Licdo. Arturo Paniza, como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 5 de enero de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado LUIS G. DIAZ B., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 137

2004 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

NIXIA ARACELI SANTAMARIA ROMERO, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA y la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS NIXIA A. SANTAMARIA R. POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

DAVID, veinticuatro -24- de septiembre de dos mil cuatro -2004-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de NIXIA A. SANTAMARIA R.; varón, panameño, soltero, nació el 14 de octubre de 1960 en ciudad de Panamá, cédula 8-251-413, estudios hasta segundo año de secundaria, residente en la Victoriano Lorenzo; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 25 de septiembre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado NIXIA A. SANTAMARIA R., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 138 2004 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal:

EMPLAZA A:

GONZALO E. CABALLERO, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de ISABEL JIMENEZ, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS GONZALO EFRAIN CABALLERO G. POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE ISABEL JIMENEZ.

DAVID, veinticinco -25- de febrero de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley AERE CAUSA CRIMINAL en contra de GONZALO EFRAIN CABALLERO GONZALEZ; varón, panameño, casado, agricultor, nacido en David el 24 de abril de 1958, reside en el Francés Arriba, Boquete, cédula 4-125-1466, hijo de Gerardo Caballero y Aida Gonzáles; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión tomada en este acto de conformidad con el artículo 2202 del T. U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 25 de febrero de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado GONZALO E. CABALLERO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13204 JUN 15 PM 1:40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal:
 CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 EMPLAZA A: DAVID, LA DE JUNIO DE 2002

ALEX TAPIA, de paradero desconocida en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de JOSE VEJERANO, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
 "ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ALEX TAPIA POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE JOSE I. VEJERANO G.

DAVID, seis -6- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ALLEN J. TAPIA A.; varón, panameño, unido, residente en Vista Hermosa, cursó el primer año de universidad, nació el 13 de noviembre de 1975, cédula 4-701-779; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo VII, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...), Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 8 de junio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado ALLEN J. TAPIA A., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, a las 15:15 PM 1:40

EMPLAZA A:

RAUL OCTAVIO URIBE ISAZA, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS RAUL O. URIBE I., POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

DAVID, dieciocho -18- de marzo de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de RAUL O. URIBE ISAZA; varón, colombiano, unido, residente en Colombia, nació el 27 de noviembre de 1974 en Medellín, hijo de Luis O. Uribe Mejía y Gilma R. Isaza G.; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...). Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 20 de marzo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado RAUL O. URIBE I., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2004 JUN 15 PM 1: 40

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ROBERTO CASTILLO PITTU, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de MONICA FLORES, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS ROBERTO CASTILLO P. POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE FLORES CORONEL M.

DAVID, veintisiete -27- de enero de dos mil tres -2003-

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBERTO CASTILLO; varón, panameño, cédula 4-182-315, nació el 15 de marzo de 1961, paradero desconocido; por considerarlo presunto defensor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...) De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 04 de febrero de 2003 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado ROBERTO CASTILLO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 142

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, ^{2004 JUN 15 PM 1:40} Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MANOLO GUERRA, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de YOLANDA CHAVEZ, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MANOLO GUERRA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE YOLANDA CHAVEZ.

DAVID, diez -10- de abril de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MANOLO GUERRA G.; varón, panameño, nació el 10 de julio de 1971 en remedios, hijo de Vicente Guerra Santos y Rosa Girón, unido cursó hasta primer año de secundaria, cédula 4-753-2151; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 12 de abril de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez J., El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, RAMO PENAL**DAVID, a los tres -3- de marzo de dos mil cuatro -2004-.**

Visto el informe secretarial que ampeca de se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MANOLO GUERRA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria". - La te not li ades se esta -

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra en presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días; y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 143

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, **RAMO PENAL**, **28 JUL 15 PM 1:41**

EMPLAZA A:

EFRAIN ELOY GUERRA, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de COLEGIO ADVENTISTA DE BONGO, **JAMIN** y lo notifica la resolución anterior emitida por el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, **RAMO PENAL**, **28 JUL 15 PM 1:41** así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEQUIDES EFRAIN ELOY GUERRA POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE COLEGIO ADVENTISTA DE BONGO.

DAVID, veintiocho -28- de febrero de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EFRAIN ELOY GUERRA; varón, panameño, mayor de edad, nacido en David, el día 17 de diciembre de 1975, con cédula de identidad personal número 4-724-2320, y demás generales desconocidas; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo IV, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión tomada en este acto de conformidad con el Artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en

acta, hoy 1 de marzo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Lucky Alvarez de Dávila, La Juez, Suplente Especial, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL
DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EFRAIN E. GUERRA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 144

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, **28 JUN 15 PM 1:41**
Ramo Penal,

EMPLAZA A:

IDANIA VASQUEZ V., de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de YORDIFRANK JAIME VASQUEZ, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS IDANIA VASQUEZ V. POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE YORDIFRANK JAIME V.

DAVID, seis -6- de marzo de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de IDANIA ADONAY VASQUEZ; mujer, panameña, unida, residente en Calle Sexta, hija de Delia Vasquez y Roberto Carlos Hernández, nació en Sona, Veracruz

el 31 de diciembre de 1972, cursó sexto año de estudios secundarios, cédula 9-200-112; por considerarla presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.- El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta resolución en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 13 de marzo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Lucky Alvarez de Dávila, La Juez, Suplente Especial, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado IDANIA A. VASQUEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 145 DAVID JUN 15 PM 1:41

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal,

EMPLAZA A:

IVAN ALEXIS PINEDA, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ENEIDA C. DE PINEDA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A IVAN A. PINEDA POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL

EN PERJUICIO DE EDUARDO MORALES V.

DAVID, cinco -5- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de IVAN A. PINEDA; varón, panameño, casado, nació el 12 de febrero de 1952, natural de David; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.- El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días hábiles, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 8 de junio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado IVAN ALEXIS PINEDA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14994 JUN 15 1999

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal:

EMPLAZA A:

JESUS ALVAREZ, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de ISABEL MONTEZUMA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A JESUS ALVAREZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE ISABEL MONTEZUMA.

DAVID, catorce -14- de octubre de mil novecientos noventa y nueve -1999-.
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JESUS ALVAREZ MONTENEGRO; varón, panameño, soltero, jornalero, con cédula 4-720-2500, residente en Finca Aguacate, hijo de Erasmo Alvarez E. y Saturnina Montenegro de Alvarez, nació el 17 de febrero de 1981 en Barú, cursó hasta sexto grado de escuela primaria; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo II, libro II del Código Penal.-

Téngase al Licdo. NELSON CABALLERO, como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aduzcan las que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...)

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 15 de octubre de 1999 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado JESUS ALVAREZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 147

2004 JUN 15 PM 1:41

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL
DAVID, 14 DE JUNIO DE 2004

FRANKLIN SANCHEZ, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de MARIANELA GOMEZ, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A FRANKLIN SANCHEZ SANTAMARIA POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE MARIANELA GOMEZ C.

DAVID, catorce -14- de octubre de mil novecientos noventa y nueve -1999-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FRANKLIN SANCHEZ SANTAMARIA; varón, panameño, unido, cursó el tercer año de estudios secundarios, nació el 4 de enero de 1977, hijo de Florencio Sánchez y Evilia Santamaría de Sánchez, cédula 4-703-123; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo I, libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de la decisión tomada en este acto de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 8 de enero de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitti, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado FRANKLIN SANCHEZ SANTAMARIA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 148

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, 2004 JUN 15 PM 1:41

EMPLAZA A:

SEBASTIAN GARCIA ROJAS, de paradero desconocido en el expediente, por el delito POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS POR EL DELITO DE POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS.

DAVID, catorce -14- de octubre de mil novecientos noventa y nueve -1999-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, AERE CAUSA CRIMINAL en contra de SEBASTIAN GARCIA ROJAS; varón, panameño, mayor de edad, natural de Barú, residente en Bella Vista, soltero, nació el 23 de enero de 1979, cursó segundo grado de primaria, hijo de José de los Santos Garcia y Ecolastica R., cédula 4-714-792; por considerarlo infractor de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 en el artículo 2.-.

Téngase al Licdo. NELSON CABALLERO como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 1 de junio de 2000 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Aurelio Castillo, El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado SEBASTIAN GARCIA ROJAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

2004 JUN 15 PM 1:41

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MELQUISET MOJICA G., de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de MATIAS ZAPATA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MELQUISET MOJICA GALLARDO POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE MATIAS ZAPATA MOJICA.

DAVID, treinta y uno -31- de agosto de mil novecientos noventa y nueve -

1999-02-20 AGOSTO DE 1999. SE FUE LEÍDA Y ENCONTRADA CORRECTA LA COPIA DEL ACTA ANTERIOR QUE TODO LO ANTERIOR SE FUE LEÍDO Y ENCONTRADO CORRECTO.

(...) Por lo anteriormente expuesto, ~~quien suscribe~~ **JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ~~ANTE CAUSA CRIMINAL~~ en contra de MELQUISET GALLARDO MOJICA; varón, panameño, unido, agricultor, natural de San Antonio, hijo de Pedro Gallardo y Juana Matamoros, ~~nacido el 25 de noviembre de 1972, cédula 4-239-978, quinto grado de escuela primaria; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-~~

Se tiene al Licdo. NELSON CABALLERO para que lo represente en la presente actuación.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 31 de agosto de 1999 y luego de leída y encontrada correcta fue

firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Aurelio Castillo, El Secretario".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MELQUISET GALLARDO MOJICA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 150

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, JUN 15 PM 1:41

EMPLAZA A:

YIRA ZAPATA, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de BETMY C. SANTAMARIA, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS YIRA ZAPATA POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE BETMY C. SANTAMARIA.

DAVID, once -11- de marzo de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de YIRA M. ZAPATA M.; mujer, panameña, soltera, residente en Montelirio, hija de Filadelfio Zapata y Carmen E. Morales, nació el 11 de febrero de 1981, cédula 4-720-1942, cursó primer año de secundaria; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedan notificadas de esta resolución en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 8 de marzo de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Juez, Suplente Especial, (fdo) A. Candanedo, El Secretario Interino".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado YIRA ZAPATA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 151

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, 2004 JUN 15 PM 1:41

EMPLAZA A:

LUIS C. SALOMON, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA FE PUBLICA en perjuicio de AMRAPUR, S.A., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS LUIS C. SALOMON POR EL DELITO CONTRA LA FE PUBLICA EN PERJUICIO AMRAPUR, S.A.

DAVID, tres -3- de mayo de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.
Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado LUIS CARLOS SALOMON, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-
Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Téngase al Licdo. JUAN B. IBARRA como defensor del procesado dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en provecho de sus propias pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta desición en el acto de audiencia conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por la Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 4 de mayo de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado LUIS CARLOS SALOMON, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDCITO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 152

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; 2004 JUN 15 PM 1: 41

EMPLAZA A:

CESAR VASQUEZ, de paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de CAJA DE SEGURO SOCIAL, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS CESAR VASQUEZ F. POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

DAVID, treinta -30- de septiembre de dos mil dos -2002-.
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR VASQUEZ FLORES, varón, panameño, casado, residente en Residencial Villa del Sol Los Algarrobos, casa NO. 89, nació el 26 de abril de 1970 en David, cédula 4-220-767, hijo de Cesar Vasquez y Miriam de Vasquez, por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

SE concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 4 de octubre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL
DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado CESAR VASQUEZ FLORES, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 153

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal; 2004 JUN 15 PM 4:41

EMPLAZA A:

JULIO C. MARTINEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de CHANTAL MARTINEZ, por lo que se le emplaza a comparecer en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS JULIO C. MARTINEZ POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE CHANTAL L. MARTINEZ.

DAVID, cuatro -4- de abril de dos mil dos -2002-.
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JULIO C. MARTINEZ C., varón, panameño, mayor de edad, cédula 4-139-1793, nació el 15 de septiembre de 1950, hijo de Julio c. Martínez y Miriam L. Caballero, unido, residente en El Alba; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 4 de abril de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado JULIO CESAR MARTINEZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

EUSTAQUIO SALINAS, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de VERONICA Y JAZMIN SALINAS, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS EUSTAQUIO SALINAS POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE VERONICA SALINAS Y JASMIN SALINAS. ALBAZAR, 2002-07-27."

DAVID, veinticinco -25- de septiembre de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EUSTAQUIO SALINAS, varón, panameño, soltero, nació el 28 de enero de 1955 en Tolé, residente en Bajo del Río, hijo de Layo Salinas y Teresa REYES, cédula 4PI-16-677; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

SE concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 27 de septiembre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado EUSTAQUIO SALINAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. Maria De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 155

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, JUN 15 PM 1:41

EMPLAZA A:

NICANOR C. MONTEZUMA, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de -----, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así: **ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEÑALADAS** NICANOR C. MONTEZUMA POR EL DELITO CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL EN PERJUICIO DE MIRNA DE GRACIA P.

DAVID, diecinueve -19- de junio de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de NICANOR C. MONTEZUMA PALACIOS, varón, panameño, indígena, nació el 27 de junio de 1982, nació en Alto Rincón, hijo de Celestino Montezuma y Veronica Palacios, cédula 4-726-1190; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta desición en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 21 de junio de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado NICANOR MONTEZUMA P., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifiquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 156

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, a las 15:41 PM del día 28 de julio de 2004.

EMPLAZA A:

DORAIDA MARIA KUKLER DE MONTENEGRO, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de LAURA CECILIA CABALLERO, y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS DORAIDA DORAIDA M. KUKLER DE MONTENEGRO POR EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN PERJUICIO DE DELAURA C. CABALLERO o CECILIA CABALLERO C.

DAVID, seis -6- de septiembre de dos mil uno -2001-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de DORAIDA MARIA KUKLER DE MONTENEGRO, mujer, panameña, nació el 22 de enero de 1947 en Boquete, hija de Ernesto Kukler y Petra a. de Kukler, cédula 4-96-642, residente en Palmira Abajo; por considerarla presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal.-

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 6 de septiembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado DORAIDA M. DE MONTENEGRO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

En tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No. 157

JUAN DE SUSCRITO ASOCIADO DE CHIRIQUI, CHIRIQUI, PANAMA JUN 15 PM 1:41
 4005 ED OIMUL ED AI DIVAO

EMPLAZA A:

CESAR E. SERRANO C., paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, y le notifica la resolución emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS CESAR E. SERRANO POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA.

DAVID, once -11- de octubre de dos mil -2000-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR EDGARDO SERRANO CUBILLA, varón, panameño, cédula 4-716-1388, cursó hasta tercer año de secundaria, nació el 18 de julio de 1979, residente en la Barriada La Juventud, hijo César E. Serrano D. y María E. Cubilla; por considerarla presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Título VII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.-

Ténase al Licdo. ROUMEL SALERNO como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

El juicio se abre a pruebas por el término común de cinco -5- días, a fin de que las partes aporten las pruebas que a bien tengan en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia conforme lo establecido en el artículo 2207-B del Código Judicial, adicionado por Ley antes citada.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 13 de octubre de 2000 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL

DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado CESAR E. SERRANO C., de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

EDICTO EMPLAZATORIO No: 158

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

MARLENIS QUINTERO, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de SAHARA FRUTOS Q., y le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS MARLENIS QUINTERO POR EL DELITO CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL EN PERJUICIO DE SAHARA FRUTOS Q. A LOS DD. CIVIL DD. AL CIVIL DAVID, siete -7- de octubre de dos mil dos -2002-.

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA, SESENTA y OCHO contra de MARLENI QUINTERO SERRACIN, mujer, panameña, soltera, nació el 11 de marzo de 1968 en el distrito de Alanje, cédula 4-184-698, residente en la Barriada Alto del Río, hija de Aleyda R. Serracin C. y Victor Quintero; por considerarla presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal.- Téngase al Licdo. ROUMEL SALERNO como defensor de oficio dentro de la presente causa penal.

Se concede el término de cinco -5- días a las partes, a fin de que presente las pruebas que a bien considere en provecho de sus respectivas pretensiones.-

(...) Las partes quedaron debidamente notificadas de esta decisión en el acto de audiencia.

De esta forma se dio por terminada la audiencia la cual fue transcrita en acta, hoy 8 de octubre de 2002 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria para constancia.

(fdo) Lic. Ariel Alvarez, El Juez, (fdo) Lic. Yiles Z. Pitty, La Secretaria".-

Y UNA PROVIDENCIA QUE DICE ASI:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUI, RAMO PENAL DAVID, dieciséis -16- de marzo de dos mil cuatro -2004-.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena continuar con el proceso notificando al procesado MARLENIS QUINTERO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2306 y siguientes del Código Judicial.-

Notifíquese: (fdo) Lic. María De Gracia, La Juez, (fdo) Lic. Oderay Berastegui, La Secretaria".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los encausados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presenten al Tribunal a estar a derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de David, a los tres -3- días de junio de dos mil cuatro -2004-.

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui

AVISOS

TRASPASO DE NEGOCIO
Que el señor **ELIAS ARENAS SALAMIN**, con cédula de identidad personal Nº 6-60-605, residente en la barriada El Progreso, Sector Nº 3, casa Nº 16, Puerto Caimito, traspasa el negocio denominado "**MINI SUPER KEVIN ELIAS**", expedido el 5 de marzo de 1997, registro Nº 1527 a la señora **ALICIA MARIA ARENA DE CUBILLA**, con cédula Nº 6-72-777 para dar cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo Nº 777 del Código de Comercio.
Atentamente,
Elías Arenas Salamín
Cédula Nº 6-60-605
Alicia María Arena de Cubilla
Cédula Nº 6-72-777
L- 201-61316
Tercera publicación

17 de julio de 2004
AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIOGENES DIAZ NIÑO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-125-246, autorizo el

traspaso del negocio denominado **GIGABYTE CENTER**, ubicado en la Calle 8 Avenida Central, ciudad de Colón, a la señora **JUANA B. NIÑO**, con cédula de identidad personal Nº 3-40-942
L- 201-54525
Tercera publicación

COMUNICADO
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **REEMBERTO CRUZ**, varón panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-191-873, traspaso mi negocio denominado **FARMACIA SANTA ISABEL** y su sucursal, ubicado en Calle Sergio A. Jiménez, Edificio Clínica Santa Rosalía, local Nº 1, barriada Santa Isabel, a favor del señor **MASSAI JOSE PIMENTEL GONZALEZ**, varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº PE-10-2314. El cual tramita licencia comercial a su propio nombre que ampare el giro del negocio.
Panamá, 14 de

octubre de 2003
Reemberto Cruz
Céd. 4-191-873
L- 201-61675
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, se da conocimiento al público lo siguiente: el negocio denominado **NEW ORIENTAL CORPORATION S.A.**, inscrito en el Tomo I Folio 148 a 1680, con registro comercial Nº 1168 del día Colón, 15 de abril de 1998, ha traspasado por venta dicho negocio el día de hoy miércoles, 21 de julio de 2004 a **CORPORACION DE SUPER MERCADO ORIENTAL**, propiedad del SR. **KWONK CHOI CHEONG**, con cédula de identidad personal Nº N-16-428, se hace las publicaciones que exige la ley.
L- 201-61585
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de

Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER HAWAI**, ubicado en el corregimiento Santa Ana, Ave. 7ª Central y Calle C 7-31, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **SILVIA GUERRA DE MENDIETA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-85-529, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2002-6237, del 23 de octubre de 2002 y por lo tanto es la nueva propietaria.
Lidia Pérez de Campos
Céd. 9-206-774
L- 201-61846
Segunda publicación

Chitré, 23 de julio de 2004.

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **LEUNG CHUN YUN**, con cédula de identidad personal número P E - 9 - 7 6 6 , propietaria del establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER WONG SING**", licencia comercial tipo "B",

número 2811, ubicado en Carretera Nacional, corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **ANTONIO LIANG YAO**, con cédula de identidad personal número 8-788-1714.
L- 201-61972
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que **MANUEL CARRASCO VIEIRA**, con cédula de identidad personal Nº N-0884, vende al señor **BASSAM JABARA ODA**, con cédula de identidad Nº N-16-805, el establecimiento comercial denominado **TURICENTRO EL GALLO, S.A.**, amparado con la licencia tipo B, Nº 0894, ubicado en vía al Salado, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce.
Manuel Carrasco Vieira
L- 201-62076
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-144-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANTONIO GUERRA DIEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-708-1972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-352-03, según plano aprobado Nº 305-05-4840, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has. + 9,438.23 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Río Culebra, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Mauro Quirós, Gavino Guerra, camino.
SUR: Río Culebra.
ESTE: Olmedo Ruiz Camarena, Rafael

Pineda.
OESTE: Gavino Guerra, río Culebra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de julio de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-201-62104
Unica publicación

EDICTO Nº 110
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)

JUAN JOSE RODRIGUEZ MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en El Coco, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-985, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Elena de la Barriada Villa Domitila, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
OESTE: Calle Elena con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 12 de mayo de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, doce (12) de mayo de dos mil cuatro.
L-201-53268
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 055-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLIVIA ESTHER GUTIERREZ ALONZO**, vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-244, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-161-2002, según plano aprobado Nº 704-09-8065 y Nº 704-09-8066, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5517.84 M2 y 19 Has. + 7427.37 M2, ubicadas en la localidad de Quebrada del Calabazo y El Picacho, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

Parcela 1 - Area 8 Has. + 5517.84 m2, Plano Nº 704-09-8065

NORTE: Terreno de Virgilio Frías, Aníbal Vega.

SUR: Terreno de Sabino Navarro, Leopoldo Gutiérrez, camino que conduce de Macaracas a Los Guayabos.

ESTE: Terreno de Elida Moreno, Virgilio Frías, Saturnina De Gracia.

OESTE: Terreno de Sabino Navarro, Aníbal Vega.

Parcela 2 - Area 19 Has. + 7427.37 - Plano Nº 704-09-8066

NORTE: Terreno de Elías Gutiérrez, Reinaldo Rosario.

SUR: Terreno de Secundino Domínguez, Romualdo Domínguez, camino que conduce del Picacho a Las Palmas.

ESTE: Terreno de Asunción Gutiérrez, camino que conduce de El Picacho a La Palma.

OESTE: Camino que conduce de El Picacho a Las Palmas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de junio de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-56766

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 8,

LOS SANTOS

EDICTO

Nº 056-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO CEDEÑO RIOS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-918, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-354-00, según plano aprobado Nº 704-10-7933, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1606.19 M2, ubicada en la localidad de Loma Bombacho, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Luis De Gracia, Eduardo Villarreal M. SUR: Carretera que conduce de Macaracas a Tonosí. ESTE: Terreno de Héctor A. Vidal.

OESTE: Terreno de Eduardo Villarreal M., carretera que conduce de Macaracas a Tonosí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de junio de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-57069

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 054-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO GONZALEZ VILLALAZ**, vecino (a) de El Dorado, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-30-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-054-2002, según plano aprobado Nº 803-02-16548, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2271.19 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Simeón De León, río Caimito, servidumbre.

SUR: Servidumbre hacia otros lotes.

ESTE: Carretera de asfalto hacia Caimito y hacia Valdeza-El Cacao.

OESTE: Río Caimito y Serv. a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-43184

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 077-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DANIEL PEREZ VERGARA**, vecino

(a) de Vista Alegre, del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-24-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-393 del 23 de agosto de 2002, según plano aprobado Nº 807-14-16715, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1689.34 M2, que forma parte de la finca Nº 4822, inscrita al tomo 112, folio 468, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Conguito, corregimiento de Mendoza, distrito de

La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blasina Ramos de Valdés, Qda. s/n.

SUR: José González, Valerio Martínez.

ESTE: Carret. de tierra hacia Tinajones Abajo y hacia Carret. Princ. de Mendoza.

OESTE: Leoncio Gómez, Qda. s/n.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-48712

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 102-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FRANCISCA LOPEZ

DE BANARD, vecino

(a) de Samaria,

Sector Nº 4,

corregimiento de

Belisario Porras,

distrito de San

Miguelito, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-102-

663, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-169-95, según

plano aprobado Nº

807-10-16974, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 10 Has.

+ 2881.31 M2,

ubicada en la

localidad de Cerro

Negro, corregimiento

de Hurtado, distrito

de La Chorrera,

provincia de

Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

12.80 mts. hacia Los

Corozales Afuera y

hacia calle de tierra

de 10.00 mts. hacia

Cerro Negro y hacia

otras fincas, Gregoria

López.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Cerro Negro y hacia otras fincas, Victoria López de Fuentes, zanja.

ESTE: Victoria López de Fuentes, zanja, Qda. Los Bolos.

OESTE: Camino de 12.80 mts. hacia Los Corozales Afuera y hacia calle de tierra de 10.00 mts. hacia Cerro Negro y hacia otras fincas, zanja, Qda. Los Bolos.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de La

Chorrera o en la

corregiduría de

Hurtado y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

10 días del mes de

mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-49918

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 106-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

TEODOLINDA

NUÑEZ

DE

FERNANDEZ, vecino

(a) de Buenos

Aires, corregimiento

de Buenos Aires,

distrito de Chame,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 8-42-547, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-508-2001, según

plano aprobado Nº

804-03-16634, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 2049.01 M2,

ubicada en la

localidad de Llano

Grande,

corregimiento de

Buenos Aires, distrito

de Chame, provincia

de Panamá,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de

5.00 m. hacia Chicá

y a carretera principal

que va hacia Buenos

Aires y hacia Bejuco.

SUR: Carretera de asfalto que va hacia Bejuco y hacia Buenos Aires.

ESTE: Camino de 5.00 m. hacia Chicá y a carretera principal que va hacia Bejuco y hacia Buenos Aires.

OESTE: Camino de 5.00 m. hacia Chicá y a carretera principal que va hacia Bejuco y hacia Buenos Aires.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-52320
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

**REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 115-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMEL RODRIGUEZ CUAN**, vecino (a) de Carrasquilla, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-706-2062, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-476-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 480.50 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patrocinio Muñoz.

SUR: Quebrada El Tamarindo.

ESTE: Camino a El Picacho y hacia Altos de María y Sorá.

OESTE: Belisario Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-53460
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 119-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANDRA DEL CARMEN SIERRA URUETA**, vecino (a) de Colinas del Golf, corregimiento de San Miguelito, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-709-1516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-409-2002, según plano aprobado Nº 809-06-3726, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,183.87 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 30 mts. hacia la C.I.A. y hacia La Laguna.

SUR: Carlos Hidalgo Hidalgo.

ESTE: Eufemio Martínez Hidalgo.

OESTE: Carlos Hidalgo Hidalgo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 28 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-53006
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 120-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL BRIGADIER Tomo 1, Folio 155, Asiento 14**, vecino (a) de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-289-2001, según

plano aprobado Nº 82-04-9029, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía patrimoniales adjudicables, con una superficie de: Globo Nº 1: 6 Has. + 1362.95 M2; Globo Nº 2: 25 Has. + 7191.34, que forma parte de la finca Nº 12913: 34,704, inscrita al Tomo Nº 361; 848, Folio 282; 340, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1: (6 Has. + 1362.95 m2)

NORTE: Francisco Tuñón, Anel Teodoro Sáenz, camino a Monte Oscuro.

SUR: Asentamiento Campesino El Brigadier.

ESTE: Anel Teodoro Sáenz.

OESTE: Camino hacia Tembladera y hacia Monte Oscuro. Parcela Nº 2: (25 Has. + 7191.34 m2)

NORTE: Asentamiento Campesino El Brigadier.

SUR: Anastacio Sánchez.

ESTE: Anel Teodoro Sáenz.

OESTE: Camino hacia Tembladera y hacia Monte Oscuro. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de junio de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-53743
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 121-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTIAGO VELASCO BUSTAMANTE**, vecino (a) de Las

Hadas/Plaza 28, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-785-2001, según plano aprobado Nº 803-07-17018, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 0943.61 M2, ubicada en Aguacate Nº 1, corregimiento de Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº Globo "A" (9 Has. + 4022.49 m2)

NORTE: Santiago Velasco Bustamante, Mariela Edisa Escala de Velasco, Epifanio Ovalle, Rosendo Montenegro, zanja y quebrada sin nombre.

SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Qda. Aguacate y a Aguacate Nº 1, Boris Ferry, Emilio Gutiérrez y Qda. sin nombre.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. y Abraham Ovalle.

OESTE: Santiago Velasco Bustamante. Parcela Nº Globo "B" (9 Has. + 6941.12 m2)

NORTE: Santiago Velasco Bustamante, quebrada Aguacate y zanje.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts., Alejandro Sánchez, Rito Mendoza.

ESTE: Anatividad Marín Campos, José Antonio Carrasco, Santiago Velasco Bustamante, Qda. sin nombre.

OESTE: Florentino Rodríguez, Mariela Edisa Escala de Velasco, Rosendo Montenegro y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de junio de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-53759
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 122-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO EL BRIGADIER** Tomo 1, Folio 155, Asiento 14, vecino (a) de

Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-943, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-288-2001, según plano aprobado Nº 82-04-9417, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierras Baldía patrimoniales adjudicables, con una superficie de: 97 Has. + 2071.47 M2, que forma parte de la finca Nº 13003, inscrita al Tomo Nº 365, Folio 46, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela 1: (79 Has. + 0056.34 m2)

NORTE: Juan Manuel Caballero, José Domínguez.
SUR: Carretera hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro.
ESTE: Santiago Beleño, Rufino Abrego, Brígido Guerrero.
OESTE: Oreste Vásquez, Blas Jaén, Divaldo Cano, José Domínguez.
 Parcela 2: (18 Has. + 2015.13 m2)
NORTE: Carretera hacia Cermeño y hacia Monte Oscuro.
SUR: Mario Sánchez, Olmedo Torres, calle hacia Cermeño.
ESTE: Mario Sánchez, carretera hacia Monte Oscuro y hacia Cermeño.
OESTE: Luis Teodoro Sáenz, Primer Ciclo de Monte Oscuro.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 02 días del mes de junio de 2004.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario

Sustanciador
 L- 201-53740
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 042-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ**, vecino (a) de El Cangrejo corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-131-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2854-01 y plano aprobado Nº 202-03-9096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1643.67 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.
 El terreno comprende

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Enelida Elma Esturaín de Martínez, plano 21-03-3999, finca 20674, Rollo 21960, Doc. 5, propiedad de Manuel Serafín Pazmiño Ortiz.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Lorenzo Sánchez Samaniego, servidumbre.
ESTE: Plano 21-03-3999, finca 20674, Rollo 21960, Doc. 5, propiedad de Manuel Serafín Pazmiño Ortiz
MENOS: terrenos nacionales ocupados por Lorenzo Sánchez Samaniego.
OESTE: Servidumbre de carretera principal a otras fincas.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
BETHANIA I.

VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-33940
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 057-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NICOLAS ESPINOSA OLMOS**, vecino (a) de Parque Lefevre, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-234-85, según plano aprobado Nº 202-03-9139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4260.96 M2, que forma parte de la finca Nº 2685, Tomo 322, Folio 82, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Finca 2685, Tomo 322, Folio 182, usuaria Carmen Cecilia Ponce.
SUR: Parte de la finca 2685, Folio 182, Tomo 322, usuario Valentín Jaramillo.
ESTE: Parte de la finca 2685, Tomo 322, Folio 182, usuario Darío Pimentel.
OESTE: Carretera de piedra de Juan Hombrón a la C.I.A.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
BETHANIA I.
VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc

L- 201-35604
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 066-2001

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ADELA ZURITA
CASTILLO**, vecino
(a) de El Potrero
corregimiento de El
Potrero, distrito de La
Pintada, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-96-
548, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-577-97, plano
aprobado Nº 203-03-
7659, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 20 Has.
+ 0586.21 M2,
ubicada en la
localidad de El
Potrero, corregimiento de El
Potrero, distrito de La
Pintada, provincia de
Coclé comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Héctor
Villarreal.
SUR: Héctor
Villarreal.

ESTE: Carretera de
asfalto a El Copé a la
Carretera
Interamericana.
OESTE: Río Grande.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de _____ o
en la corregiduría de
El Potrero y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 11 días del mes
de mayo de 2004.

**SUSANA ELENA
PAZ E.**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador

L- 469-89713

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 079-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CRISTO ELIAS
RODRIGUEZ
SEGUNDO Y
OTROS**, vecino (a)
de La Sabaneta,
corregimiento de
Caballero, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-62-
970, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-036-01, según
plano aprobado Nº
202-10-8371, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 4 Has.
+ 4171.19 M2,
ubicada en la
localidad de La
Sabaneta, corregimiento de
Caballero, distrito de
Antón, provincia de
Coclé comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Quebrada
Zanjón, Esteban
Rodríguez, Luis
Alonso.
SUR: Terrenos
propiedad de Cristo
Elías Rodríguez
Segundo y otros,
servidumbre.
ESTE: Luis Alonso,
Alejandrina Martínez,
Etanislao Alveo,
Felicia Rodríguez.
OESTE: Felicia
Rodríguez, terrenos

propiedad de Cristo
Elías Rodríguez
Segundo y otros.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de _____ o
en la corregiduría de
Caballero y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los ____ días del
mes de marzo de
2004.

**BETHANIA I.
VIOLIN S.**

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-36592
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 111-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria

del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EDUARDO
MENESES
LORENZO**, vecino
(a) de San Juan De
Dios, corregimiento
de San Juan De Dios,
distrito de Antón,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-65-299, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-047-2000, según
plano aprobado Nº
202-08-7973, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1012.81 M2,
ubicada en la
localidad de San
Juan De Dios,
corregimiento de San
Juan De Dios, distrito
de Antón, provincia
de Coclé
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Teófilo
Rodríguez Soto,
Veneranda Ojo.

SUR: Camino de
tierra de carretera a
El Entradero-otros
lotes.

ESTE: Camino de
tierra de carretera a
El Entradero-Otros
lotes, Veneranda Ojo,
camino de tierra.

OESTE: Teófilo
Rodríguez Soto,
Sexta Morán.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de San Juan De Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los ____ días del mes de marzo de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-40758

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 120-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABEL ALFONSO**

AGUILAR VARGAS;
VIANKA LIORNIA

AGUILAR VARGAS,

vecino (a) de

Penonomé,

corregimiento de

Penonomé, distrito

de Penonomé,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 8-426-16; 8-407-

142, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0026-94, según

plano aprobado Nº

206-01-9078, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 9 Has.

+ 6648.40 M2,

ubicada en la

localidad de Sardina,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Penonomé, provincia

de Coclé

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Edi Dolores

Aguilar Fernández,

servidumbre de

acceso.

SUR: Terreno

ocupado por Luis

Horacio Santana;

terreno ocupado por

Luis Fernando

Lombardo Gómez.

ESTE: Servidumbre,

terreno ocupado por

Edi Dolores Aguilar

Fernández, río Zaratí.

OESTE: Terreno

ocupado por Roldán

Aguilar Valdés,

terreno ocupado por

Luis Horacio

Santana.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de _____ o

en la corregiduría de

Penonomé y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Penonomé,

a los ____ días del

mes de abril de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-45227

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 131-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)

AGUSTIN QUIJADA

CARRASCO, vecino

(a) de Las Delicias,

corregimiento de

Penonomé, distrito

de Penonomé,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 2-46-140, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

2-857-02 y plano

aprobado Nº 206-01-

8781, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 14 Has.

+ 3422.83 M2,

ubicada en la

localidad de Las

Delicias,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Penonomé, provincia

de Coclé

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Quebrada

Mamey (pretil -

barranco).

SUR: Finca Nº

21239, Rollo 23581

complementario,

Doc. 2, propiedad de

Concepción Aguilar

Carrasco, terreno

ocupado por Emilio

Castillo T.

servidumbre.

ESTE: Terreno

ocupado por

Marcelino Carrasco

Hernández, terreno

ocupado por Emilio

Castillo Trujillo.

OESTE: Terreno

ocupado por Luis

Quijada.

Para los efectos

legales, se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho y

en la corregiduría de

Penonomé, copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Penonomé,

a los 17 días del mes

de junio de 2004.

BETHANIA I.

VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL

VALDERRAMA G.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-47630

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 153-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RITA**

MARTINEZ

MARTINEZ, vecino

(a) de Chiguirí Abajo,

corregimiento de

Toabré, distrito de

Penonomé, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

2-85-85, ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-727-02, según plano aprobado Nº 206-09-8871, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8068.02 M2, ubicada en la localidad de San Pablo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pascual Martínez.
SUR: Camino de Chiguirí Abajo-San Pedro.
ESTE: Santiago Morán.
OESTE: Camino de San Pablo Abajo-camino de Chiguirí Abajo-San Pedro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.
 VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL
 VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-49605
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 154-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **RITA MARTINEZ**, vecino (a) de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2560-1, según plano aprobado Nº 206-09-8877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0071.28 M2, ubicada en la localidad de La Arenosa,

corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cristobalina Martínez M.
SUR: Isidro Martínez M., camino de San Pedro-Chiguirí Abajo.
ESTE: Camino de San Pedro Abajo a camino de San Pedro-Chiguirí Abajo.
OESTE: Isidro Martínez M., quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.
 VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL
 VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-49600
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 155-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **RITA MARTINEZ**, vecino (a) de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-85, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2559-04, según plano aprobado Nº 206-09-8878, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6213.48 M2, ubicada en la localidad de Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Chiguirí Abajo-San Pablo Abajo, Javier Enrique Magallón.
SUR: Camino de Chiguirí Abajo-San Pedro, junta local,

ACOPROCAFE,
 Moisés Osorio.

ESTE: Camino de Chiguirí Abajo, San Pedro, Moisés Osorio.
OESTE: Camino de Chiguirí Abajo-San Pablo Abajo.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.
 VIOLIN S.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL
 VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-49608
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 156-04

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **ISIDRO ALONSO (N.L.)** **ISIDRO DOMINGUEZ (N.U.)**, vecino (a) de Las Boquillas, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-21-396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-665-92, según plano aprobado Nº 203-04-8884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3134.61 M2, ubicada en la localidad de Palmar Arriba, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Sardina, terrenos nacionales usuario Juan Abel Vásquez Morán.
SUR: Terrenos nacionales usuario Benigno Cedeño, terrenos nacionales usuario Alcides Miranda.
ESTE: Terrenos nacionales usuario Luis Salcedo, terrenos nacionales usuario Alcides

Miranda.

OESTE: Quebrada Sardina, terrenos nacionales usuario Benigno Cedeño. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I. VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 201-40637
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 158-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **HILARIA PEREZ RODRIGUEZ;** **LAURA MEYLIN VALDES AGUILAR**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-681; 2-703-2135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-001-01, según plano aprobado Nº 202-06-8853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9761.78 M2, ubicada en la localidad de El Bajito, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón a otras fincas.
SUR: Benigna Pérez, callejón.
ESTE: José Rito Aguilar.
OESTE: Camino de tierra de la C.I.A.- Juan Díaz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I. VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
L- 201-50059
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 163-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER: Que el señor (a) **LEONEL SALADO FERNANDEZ;** **ARISNEL SALADO FERNANDEZ**, vecino (a) de Las Mineras, corregimiento de Pocri, distrito de

Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-713-2251; 2-715-1218, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1259-02, según plano aprobado Nº 201-04-9000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1553.09 M2, ubicada en la localidad de Las Mineras, corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle pública, tierras nacionales, Zolinka Haidée Fernández Fernández (usuario).
SUR: Tierras nacionales, Raimundo Fernández Bonilla (usuario).
ESTE: Calle pública, tierras nacionales, Raimundo Fernández Bonilla (usuario).
OESTE: Terrenos nacionales, Raimundo Fernández Bonilla (usuario), tierras nacionales, Zolinka Haidée Fernández Fernández (usuario). Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Pocri y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de 2004.

BETHANIA I.
VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-50505
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 014-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO MORENO CASTRO**, vecino (a) del, corregimiento cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de

identidad personal N° 7-110-652, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-080-02, según plano aprobado N° 701-03-8017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2961.09 M2, ubicada en la localidad de Canajagua, corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Oscar Velarde B.

SUR: Camino viejo que conduce a Bayano y al camino nuevo.

ESTE: Terreno de Fernando González.

OESTE: Terreno de Ezequiel Velásquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Guararé o en la corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria

LIC. YESSSENIA G.

DE JAEN

Funcionaria

Sustanciadora a.i.

L- 201-35024

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 015-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVENIDO VARGAS CEDEÑO**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-69-602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-241-03, según plano aprobado N° 707-07-8039 y N° 707-07-8040, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8784.70 M2 y 61 Has. + 0210.30 M2, ubicadas en la localidad de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° 1 - área de 14 Has. + 8784.70 m2 plano N° 707-07-8039

NORTE: Terreno de Alexis Rivera, río Flores.

SUR: Río Flores, camino de Tonosí a Flores.

ESTE: Terreno de Alexis Rivera, camino de Tonosí a Flores.

OESTE: Río Flores. Parcela N° 2 - área de 61 Has. + 0210.30 m2, plano N° 707-07-8040

NORTE: Terreno de Alexis Rivera.

SUR: Terreno de Joaquín Delgado, río Flores.

ESTE: Terreno de Alexis Rivera, río Flores.

OESTE: Terreno de Vicente Samaniego, Manuel Batista, camino que conduce de Joaquín Arriba Tonosí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria

LIC. YESSSENIA,

G. DE JAEN

Funcionaria

Sustanciadora a.i.

L- 201-34136

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 017-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES MENDIETA OSORIO**, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-61-419, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-237-02, según plano aprobado Nº 704-10-8024, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 8034.07 M2, ubicada en la localidad de Los Ajés, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia Bombacho, Los Ajés y quebrada sin nombre.
SUR: Camino a Mongoy y Pedro Barría.
ESTE: Terreno de Pedro Barría.
OESTE: Camino a Mongoy y Máximo Meigar.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de febrero de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria

LIC. YESSSENIA

G. DE JAEN

Funcionaria

Sustanciadora a.i.

L- 201-34835

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO
 Nº 019-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDELMIRA FRIAS CORDOVA**, vecino (a) de Las Tablas, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-481, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-047-03, según plano aprobado Nº 702-14-8027, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 0117.00 M2, ubicada en la localidad de Las Tablas Abajo, corregimiento de Las Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sergio Emilio Castro Céspedes, Segunda Córdoba Hernández.
SUR: Callejón a Las Tablas, Jacinta De León.
ESTE: Jacinta De León.
OESTE: Segunda Córdoba Hernández.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de marzo de 2004.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria

LIC. YESSSENIA

G. DE JAEN

Funcionaria

Sustanciadora a.i.

L- 201-36016

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO
 Nº 015-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSY INDIRA CHEN ROMERO**, vecino (a) de El Valle de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-379-643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-149-2003, según plano aprobado Nº 809-03-16825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2673.21 M2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Dielka Yolanda De la Cruz, Enrique Illueca.

SUR: Pascual Sánchez, Euclides Corro, María Digna Sánchez, carretera de tierra.

ESTE: Enrique Illueca, María Digna Sánchez.

OESTE: Pascual Sánchez, Yolanda Arosemena de Acuña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capiá, a los 27 días del mes de enero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-32384

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 019-DRA-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN CARRASCO TORRES Y OTRO**, vecino (a) de El Iguano, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-282-496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-024-2000, según plano aprobado Nº 807-11-15652, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 6024.00 M2, ubicada en la localidad de El Iguano, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Arcelio Batista.
SUR: Julio Márquez, Genaro Ortega, Qda. El Iguano.

ESTE: Carret. de 15.00 mts. hacia Zanguenga y a carretera de Cerro Cama y carretera de 10.00 mts. hacia otras fincas.

OESTE: Arcelio Batista, Qda. El Iguano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 02 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-33507
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 029-DRA-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEIDA ELIZABETH BARAHONA MEDINA**, vecino (a) de Urbanización Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-154-2271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-445-2001, según plano aprobado Nº 803-01-16724, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2103.152 M2, ubicada en la localidad de Llano de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enilda Vega, Leida Barahona Medina.
SUR: Tabira Pereira Véliz, Gladys Vega.
ESTE: Calle de tierra existente, Leida Barahona Medina.
OESTE: Felicia de León.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-33751
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 032-DRA-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público **HACE CONSTAR:**
Que el señor (a) **REYES MENDOZA ABREGO**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento de

Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1292 del 14 de Dic. de 2000, según plano aprobado Nº 801-01-16666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,187.25 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bique, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Don Amancio a otros lotes y a la Carret. principal, Norma Estela Tuñón Aparicio.

SUR: Amancio Rodríguez.

ESTE: Gabriel Tomás Thompson Ríos.

OESTE: Amancio Rodríguez, Reyes Mendoza Abrego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la

corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 7 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-34029

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 037-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA ELICIA ORTIZ CASTRO**, vecino (a) de El Nancito, corregimiento de La

Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-244-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-372-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16758, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1191.04 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hernnien Mojica, Junta Comunal de El Nancito.

SUR: Agustín Muñoz.

ESTE: Hernnien Mojica.

OESTE: Calle de tierra hacia la junta comunal y a calle principal de La Laguna.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 16 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-34909

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 038-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABERCIO VEGA GARCIA**, vecino (a) de Sorá,

corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-294-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-016-2003, según plano aprobado Nº 804-11-16606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3685.34 M2,

ubicada en la localidad de Sorá, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ubaldino Delgado, Joaquina Morán, Rolando Aníbal Sánchez, Vicente Pinto Vega, Erick Henry.

SUR: Abercio Vega García, calle de tosca a Sorá.

ESTE: Abercio Vega García, Erick Henry.

OESTE: Betty Anna de Catsambanis, calle hacia Altos del María.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capi, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-35020

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 039-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARINA RODRIGUEZ DE VELASQUEZ Y OTRO**, vecino (a) de Sector 28,

corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-134-92, según plano aprobado Nº 802-10-11666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7263.08 M2, ubicada en la localidad de Majara, corregimiento de Lídice, distrito de Capi, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Encarnación Medina,
Qda. s/n, Pablo Salazar.

SUR: Qda. s/n, Enrique Antonio Rodríguez.

ESTE: Luis Carlos Velásquez Rodríguez, Serv. de 5 mts., Cipriano Cedeño Campos, Pablo Salazar y zanja.

OESTE: Rodolfo Campos y Jaime Rodrigo Trujillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-35800
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 266-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURORA WONG DE GRAF**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-196-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-472-2001, según plano aprobado Nº 801-04-16624, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2804.34 M2, ubicada en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Huile.
SUR: Aurora Wong de Graf.
ESTE: Río Huile.
OESTE: Quebrada

Chepo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-35652
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 272-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADAN TORRES VASQUEZ**, vecino (a) de Bejuco, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-83-579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-408-2001, según plano aprobado Nº 804-06-15339, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2474.07 M2, ubicada en la localidad de El Mangote, corregimiento de El Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Olmedo Córdoba.

SUR: Camino de 15.00 m a otras fincas.

ESTE: Camino de 10.00 m a otras fincas.

OESTE: Terreno de Héctor.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34204
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 239-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME HUMBERTO TROYA TORRERO**, vecino (a) de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-154-962, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-354-2002, según plano aprobado Nº

807-12-16662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 2227.16 M2, ubicada en la localidad de Quebrada Lagarto, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Flores.

SUR: Bruno Jaramillo.

ESTE: Camino de 10.00 m hacia Calabacito y hacia La Chorrera.

OESTE: Pablo Emilio Troya.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de diciembre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-28765
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 061-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ MARIA RODRIGUEZ GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-2703, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9055.05 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 403-03-18694

NORTE: Lázaro Quintero Vega,
Benito Castillo,

camino, Alberto Castillo.

SUR: Reginaldo Sánchez González, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Luis Castillo, quebrada Ojo de Agua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 05 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-33377

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 089-04

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **BALDOMERO CEDENO CACERES**, vecino (a) de La Esperanza del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0768, según plano aprobado N° 402-04-18692,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1222.73 M2, que forma parte de la finca 5529 inscrita al Rollo: 25,825, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Esperanza, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Armantina Cedeño C.

ESTE: Fidelina Cáceres, callejón.

OESTE: Cecilia Cedeño C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L- 201-34210

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 091-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DOLORE ROMERO**, vecino (a) del corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-138-645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31359, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has. + 4558.60 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 404-05-18785
NORTE: Camino, Alberto Serrano F.
SUR: Agustín Boutet Soto, Natividad González Quiroz.
ESTE: Qda. s/n, Natividad González Quiroz, Hernando Guerra.
OESTE: Olga de Bukelja, Agustín Boutet Soto.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 11 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL MORALES
Funcionario Sustanciador
L- 201-34362
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 097-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANKLIN GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de R. Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-2190, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0846, según plano aprobado Nº 402-05-18299 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5396.27 M2, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14218, Documento 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Burica Centro, corregimiento de R. Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Palma Aceitera (COPEMAPACHI).
SUR: Calle.
ESTE: Palma Aceitera (COPEMAPACHI).
OESTE: Fernando González S., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de R. Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 201-34300
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 098-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO ARAUZ ARAUZ, Céd.: 4-176-831, CAROLINA ARAUZ ARAUZ, Céd.: 4-176-2033 y DORIS MARGELIS ARAUZ DE SAMANIEGO, Céd.: 4-173-688**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0383, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5014.38 M2,

ubicada en la localidad de El Jagua, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-01-16015

NORTE: Carretera.
SUR: Camino, quebrada Palomo.
ESTE: Carretera.
OESTE: Quebrada Palomo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L- 201-34351
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 099-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **L O U R D E S M A R I S O L S E R R A N O N A J E R A**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-217-827, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0908, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0419.39 M2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 407-01-18565

NORTE: Flora Najera, Luis Méndez Najera.

SUR: Carretera, Luis Méndez Najera.

ESTE: Luis Méndez Najera.

OESTE: Carretera,

Flora Najera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 12 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34374
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 100-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ULISES A T E N C I O S A L D A Ñ A**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-51-439, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0018,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4075.01 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 412-05-15946

NORTE: Camino.

SUR: Luis García.

ESTE: Celestino Mitre.

OESTE: Enma Isabel Mitre, Evangelisto Pimentel, Casimiro Santos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 13 días del mes de febrero de 2004.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34469
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 101-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIANA AMITT C A R R A S C O S A L D A Ñ A**, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-230-743, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0057,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5214.01 M2, ubicada en la localidad de Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano N° 407-03-18475

NORTE: Calle, Modesto Saldaña G.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón,

Modesto Saldaña G.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 13 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-34866

Unica
publicación R